Actividad legislativa Comisión V Constitucional Permanente: H.R. Jorge Andrés Cancimance – periodo 2024-1



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Presentado por: Angel David Perez Quevedo

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Administración Ambiental

Bogotá D.C., 2024

Actividad legislativa Comisión V Constitucional Permanente: H.R. Jorge Andrés Cancimance – periodo 2024-1

Angel David Perez Quevedo – 20182185028

Trabajo de grado para optar el título de Administrador Ambiental
Modalidad Pasantía

Director interno: Jairo Miguel Martínez Abello
Administrador Público
Director externo: Laura Melisa Gómez González
Profesional en Negocios Internacionales

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Administración Ambiental

Bogotá D.C., 2024

Tabla de contenido

1. Introducción 1
2. Objetivos 3
 2.1. General 3
 2.2. Específicos 3
3. Plan de trabajo 3
4. Resultados obtenidos 3
 4.1. Conceptos técnicos y administrativos solicitados por la UTL 4
 4.2. Acompañamiento a la UTL en sesiones 12
 4.3. Sistematización de proposiciones y modificaciones de proyectos de ley 15
5. Conclusiones 20
6. Bibliografía 21
7. Anexos 21
 7.1. Resumen Sentencia T-123 de 2024 21
 7.2. Derecho de petición UNGRD, DNP y ADR 23
 7.3. Cuestionario sobre Audiencia Pública 24
 7.4. Relatoría Audiencia Pública 27
 7.5. Documento técnico Audiencia Pública 36

Lista de tablas

Tabla 1. Denuncias ambientales allegadas a la curul 4
Tabla 2. Compendio leyes amazónicas 6
Tabla 3. Compendio normatividad transporte animales para beneficio 10
Tabla 4. Actores identificados para la Audiencia Pública 13
Tabla 5. Temas abordados para cuestionario 14
Tabla 6. Conceptos proyectos de ley Comisión V 17

Lista de ilustraciones

Ilustración 1. Municipios susceptibles a desabastecimiento hídrico en temporada de lluvia 12
Ilustración 2. Municipios susceptibles a desabastecimiento hídrico por temporada seca 13

1. Introducción

El Congreso de la República está creado por la Constitución Política de 1991 y regulado por las leyes 3 y 5 de 1992; es de carácter bicameral y cada una contiene 7 comisiones constitucionales permanentes, además de la potestad de crear comisiones legales, especiales y accidentales. Al Congreso se le atribuye el poder público legislativo y la capacidad de hacer, modificar y derogar leyes y modificar la constitución a través de Actos Legislativos. Por consiguiente, no existe ninguna otra entidad competente que regule el Congreso, sino que tiene la potestad de autorregularse por su funcionamiento, salvo alguna restricción expresa o implícita constitucional. (Función Pública, s.f)

El Congreso expide tres tipos de leyes: orgánicas, que regula el procedimiento de presupuesto de la nación, el plan general de desarrollo, la asignación de las competencias de las entidades territoriales; estatutarias, que regulan los derechos y deberes fundamentales, administración de justicia, organización y régimen de partidos políticos y electorales, instituciones y mecanismos de participación, estados de excepción, entre otros; y la ordinaria que es para reglamentar leyes estatutarias o que no requiera desarrollo del ejecutivo. (Constitución Política de Colombia, 1991)

La Ley 3 (1992) expide el funcionamiento de las comisiones del Congreso y define, entre otras, la Comisión V Constitucional Permanente, la cual se encarga del régimen agropecuario, ecología, medio ambiente y recursos naturales, adjudicación y recuperación de tierras, recursos ictiológicos y asuntos del mar, minas y energía y corporaciones autónomas regionales.

Según la Ley 5 (1992) los congresistas tienen una Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) para su labor eficiente legislativa. El congresista necesita conceptos técnicos para los proyectos de ley en materia ambiental cuando se trata su labor en la Comisión V, al igual que la asesoría y acompañamiento en su labor legislativa. Los proyectos de ley constan de 4 debates (2 para cada cámara) por lo que el congresista de dicha comisión necesita el acompañamiento cuando se da el debate de cualquier proyecto de ley, sea en comisión o en plenaria, de manera que el Administrador Ambiental es competente en resolver la asistencia técnica y los conceptos en materia ambiental para que la curul conozca el contenido del proyecto y su exposición de motivos que llevó a presentarse. De ese modo el congresista, con dicho acompañamiento podrá presentar proposiciones de modificación, adición o sustracción del articulado con información técnica y tomar decisiones debidamente sustentadas en su labor.

El Congreso tiene su función legislativa, por lo que expide leyes regulan cualquier materia en el país, verbigracia la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental y le atribuye al ejecutivo crear el Sector Administrativo de Ambiente. La ley mencionada, al igual que la Ley del Código Minero, Ley de Transición Energética y otras leyes que regulan la rama minero-energética

en el país, o inclusive la ley de gestión de riesgos, están próximas a ser modificadas; para ello, se procura la socialización con la ciudadanía en general para que haya retroalimentación con el Congreso a través de audiencias públicas o mesas de trabajo, por lo que el Administrador Ambiental, quien agrupa el ámbito social, económico y ambiental, es competente de prestar apoyo técnico y asesoramiento en las UTL para que la labor legislativa del congresista sea la más adecuada, desde el ámbito técnico-ambiental, para la pedagogía de dichas propuestas con la ciudadanía a través de las mencionadas audiencias públicas o mesas de trabajo, desde el ámbito social y la viabilidad financiera para sustentar las proposiciones que haga el congresista, desde el ámbito económico.

Además de lo anterior, es necesario diferenciar los tipos de leyes que expide el poder legislativo del país para poder establecer las proposiciones, tipos de consulta y conceptos técnicos que requiera la curul para determinado proyecto de ley, de manera que el Título VI, Capítulo 3 de la Constitución Política de Colombia y el Título II, Capítulo 6, Sección 6 de la Ley 5 hablan sobre los tipos de leyes y su procedimiento para que se conviertan en ley de la república, por ende, las leyes estatutarias son las que regulan derechos fundamentales, administración de justicia, partidos políticos, participación ciudadana, estados de excepción e igualdad electoral en campañas presidenciales; las leyes orgánicas son las que establecen funcionamiento del congreso, procedimiento de preparación y presentación de presupuestos y planes de desarrollo y competencias normativas a entidades territoriales. Ambos tipos de leyes requieren mayoría absoluta en ambas cámaras del Congreso; las leyes ordinarias regulan materias que no están contenidas en las leyes orgánicas y estatutarias, ellas requieren mayoría simple en ambas cámaras. Los Actos Legislativos están contemplados en la función constituyente del congreso, artículos 221 al 225 de la Ley 5 (1992), los cuales son para reformar la Constitución Política, para ello se requiere trámite en dos periodos ordinarios sucesivos en una sola legislatura; su aprobación debe hacerse por mayoría simple en primera vuelta, es decir, en 4 debates en Senado y Cámara, y en mayoría absoluta en segunda vuelta, es decir, en otros 4 debates en Senado y Cámara para un total de 8 debates.

Por consiguiente, la pasantía se desarrolló en la oficina del Honorable Representante Andrés Cancimance López del departamento de Putumayo, quien participa en la Comisión V de Cámara, en la cual se tuvo incidencia para realizar investigaciones de interés para la UTL, tanto en el área de gestión territorial como en las proposiciones en su actuar legislativo desde el área jurídica. Se desarrolló también traslados de peticiones ciudadanas y de gestión para las entidades correspondientes y denuncias ambientales en el departamento.

2. Objetivos

2.1. General

Asistir el trabajo de la UTL del H.R. Jorge Andrés Cancimance en materia de legislación ambiental durante el periodo 2024-1.

2.2. Específicos

- Rendir los conceptos técnicos y administrativos que solicite la UTL del H.R. Jorge Andrés Cancimance.
- Acompañar al equipo de trabajo de la UTL en las sesiones de la Comisión V y las Plenarias de la Cámara de Representantes.
- Sistematizar la información requerida, tal como proposiciones, intervenciones de los parlamentarios, modificaciones de los Proyectos de Ley, entre otros, que solicite el representante.

3. Plan de trabajo

- Realizar análisis y recopilación de información relevante para respaldar la elaboración de conceptos sobre proyectos de ley en materia ambiental.
- Participar activamente en las reuniones semanales de equipo, tomando notas, generando informes y brindando apoyo general en la coordinación de esfuerzos.
- Redactar informes detallados y documentos con enfoques legislativos que respalden las posiciones del congresista.
- Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento en procesos relacionados con su experiencia.

4. Resultados obtenidos

En el marco del desarrollo de la pasantía, el trabajo legislativo ambiental desempeñado en la UTL del H.R. se centró en 2 ejes: I) gestión territorial y II) gestión parlamentaria, los cuales van aunados a los objetivos planteados. La gestión territorial del representante se destaca por atender casos puntuales de la región andino-amazónica, los departamentos de Putumayo, Caquetá y Amazonas, en el que el equipo recoge las solicitudes puntuales de las comunidades y las tramita a las diferentes entidades competentes para atender los casos, o en su defecto, resuelven de fondo el caso con la misma acción de la UTL. Algunos casos que se asesoraron en términos ambientales fueron los siguientes:

Tabla 1. Denuncias ambientales allegadas a la curul

CASO	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD
Deforestación en la vía Troncal del Hacha, Florencia-Caquetá.	Reserva forestal tipo bosque de niebla ubicada al noroeste del municipio de Florencia. Comunidad denuncia construcción de una vía que atravesaría el bosque.	Traslado a MinAmbiente y Corpoamazonía por competencia.
Afectaciones complejo de humedales en el municipio de Puerto Asís – Audiencia Pública	Colectivo denuncia expansión urbana y ganadera en los humedales del municipio. Piden audiencia pública del Plan de Manejo Ambiental que está elaborando Corpoamazonía.	Proposición Audiencia Pública Cámara – Mesa de trabajo con Corpoamazonía.
Denuncia instituto de geología de Mocoa – exploración de minerales estratégicos.	Concejales denuncian proyecto de acuerdo para crear un instituto de geología con propósitos de exploración de minerales estratégicos.	Se inicia una acción de seguimiento con investigación legal de creación de unidades administrativas con base en la Ley 489.

Fuente: elaboración propia

Dichas gestiones fueron orientadas desde el alcance del administrador ambiental desde lo técnico y político-administrativo para que la UTL tomara una decisión idónea sobre su trámite u orientación concreta.

Además de acompañar los casos que llegaban a la oficina del H.R., se obtuvieron resultados con base en los objetivos propuestos en el anteproyecto, los cuales se desarrollan a continuación:

4.1. Conceptos técnicos y administrativos solicitados por la UTL

Los conceptos técnicos y administrativos que se solicitaron fueron dirigidos a entidades del orden nacional y otros para complementar de manera técnica las iniciativas que tuvo la curul para iniciar proyectos de ley que tenían priorizados en la legislatura 2023-2024, de manera que se tuvieron las siguientes:

4.1.1. Leyes Amazónicas

El primer concepto que se solicitó desde la oficina de la UTL del H.R. fue buscar la viabilidad de un proyecto de ley que protegiera la Amazonía colombiana de actividades extractivistas o de cualquier proyecto, obra o actividad que generase un impacto negativo al ecosistema a través de la búsqueda de leyes que hayan expedido otros países que comparten el bosque amazónico y que tengan que ver con su protección o desarrollo económico.

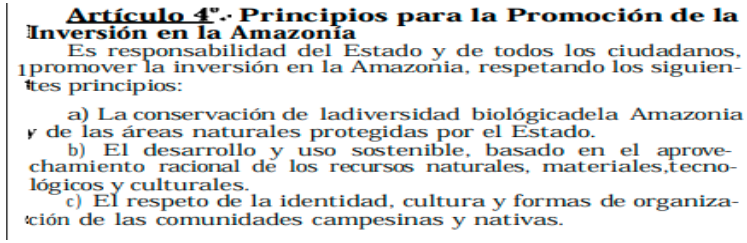
La Amazonía la integran Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú; Guyana, Surinam y Venezuela, a su vez, integrando la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), la

cual ha facilitado recursos para crear proyectos de inversión en contra de la deforestación y utilización racional de recursos en el territorio (OEA, 1978), lo cual ha abierto la posibilidad de aplicar el desarrollo sostenible en el territorio. Hay legislación débil en los países como Brasil, Perú y Venezuela cuando se trata de la Amazonía o simplemente tienen códigos generales sobre el ambiente que aplica los recursos naturales. En el siguiente cuadro, con ayuda del monitor buscador legislativo de la CEPAL (Legislación ambiental | Observatorio Parlamentario de Cambio Climático y Transición Justa (cepal.org)) se trata de recopilar leyes que mencionan responsabilidades para las actividades extractivas sobre daños ambientales o que mencionen a la Amazonía.

Tabla 2. Compendio leyes amazónicas

País	Tipo de Ley/Norma	Descripción	Concepto	Enlace
Bolivia	Ley Marco	Ley de la Madre Tierra: establece en su artículo 26 las formas de realizar minería y actividades hidrocarburíferas garanticen la restauración y regeneración de la vida. Quienes ocasionen daños serán sujetos de responsabilidades conforme a la Ley. Los numerales 4 y 5 establecen responsabilidades explícitas: 4. Establecer medidas para que las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras o cooperativas, que desarrollen actividades, obras o proyectos mineros e hidrocarburíferos, realicen procesos de restauración de las zonas de vida y mitigación de daños. Los pequeños productores mineros y cooperativas mineras realizarán estos procesos conjuntamente con las entidades competentes del Estado Plurinacional de Bolivia. 5. Establecer medidas para que las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras o cooperativas mineras e hidrocarburíferas, que ocasionen daños irreversibles a los componentes de la Madre Tierra, sean sujetos a responsabilidades de acuerdo a Ley específica.	Indistinto: establece protección al ambiente en general con respecto a las extractivistas para que empresas explotadoras restaure y garantice la estabilidad en el ambiente.	http://www.silep.gob.bo/norma/12733/ley_actualizada
	Ley	Ley 535 de 2014 establece el funcionamiento de la Minería. El artículo 220 establece: **ARTÍCULO 220. (ACTIVIDADES MINERAS EN ÁREAS PROTEGIDAS).** I. Los actores productivos mineros podrán realizar actividades mineras en áreas protegidas y forestales previo cumplimiento de la normativa ambiental y conexa específica, y cuando dichas actividades no afecten el cumplimiento de los objetivos de protección del área. II. Las actividades mineras con inicio anterior a la declaración de área protegida, deberán adecuarse a la normativa ambiental respectiva.	No favorable: Establece que se puede desarrollar actividades mineras en áreas protegidas con protección	http://www.silep.gob.bo/norma/13297/ley_actualizada
Ecuador	Ley	Código Orgánico de Ambiente dicta disposiciones sobre la conservación y preservación del medio ambiente y su equilibrio para un buen vivir. Establece responsabilidades sobre el daño al medioambiente: TITULO III REGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL **Art. 10**.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código. **Art. 11**.- Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia. Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos. La segunda disposición general establece:	Favorable: fija responsabilidades con el medioambiente y dispone a la Amazonía sujeta explícita en el código	https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

		SEGUNDA.- Las disposiciones en materia ambiental contenidas en este Código serán de aplicación directa en las provincias Amazónicas y de manera complementaria cuando se dicten leyes orgánicas especiales.		
	Ley	Ley Orgánica Para La Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el que los principios en el literal "S" establece que: "s) EL QUE CONTAMINA PAGA Y EL QUE DEFORESTA RESTAURA. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro o que deforeste o ponga en riesgo el bosque, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para restaurar, prevenir, evitar o reducir la contaminación o deforestación. Asimismo, quien contamine o deforeste estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al cumplimiento de las sanciones que corresponda".	Favorable: establece explícitamente que las empresas que contaminen restauren después de su actividad en la amazonía.	https://www.sot.gob.ec/sotadmin2/_lib/file/doc/LEY_ORG%C3%81NICA%20PARA%20LA%20PLANIFICACI%C3%93N%20INTEGRAL%20DE%20LA%20CIRCUNSCRIPCION%20TERRITORIAL%20ESPECIAL%20AMAZONICA.pdf
	Ley	Ley 45 de 2009, de Minería, establece prohibición de explotación minera en áreas protegidas: **Art. 25**.- De las áreas protegidas.- Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en áreas protegidas. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República, y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, de conformidad a lo determinado en el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador.	Favorable: Las áreas protegidas estarán exentas de explotación	https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu87692.pdf
	Decreto	Decreto Supero 2967 de 1978, de hidrocarburos, establece inversión en la Amazonía cuando haya explotación en dicho territorio: **Art. 94**.- Participación Laboral.- En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Si la explotación hidrocarburífera se produce en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos citados en el primer inciso correspondientes al 12% de las utilidades financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige. Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes.	No favorable: Establece que se puede explotar en territorio amazónico	https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu184205.pdf

Perú	Ley	Ley 27037 de 1998 sobre la "Promoción de la Inversión de la Amazonía" en tanto que reconoce los departamentos que hacen parte de la Amazonía, sin embargo, esta ley promueve actividades económicas para explotar recursos de dicho territorio, exenciones tributarias para empresas que hagan parte de la región, garantizando la inversión pública y privada de acuerdo a la legislación vigente. Por otra parte, el artículo 4 enuncia principios como:  **Artículo 4°.- Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonía** Es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos, promover la inversión en la Amazonia, respetando los siguientes principios: a) La conservación de ladiversidad biológicadela Amazonia y de las áreas naturales protegidas por el Estado. b) El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales,tecnológicos y culturales. c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.	No favorable: promueve actividad extractiva en la amazonía y exenciones tributarias para las empresas.	https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf
	Ley	Ley 30977 sobre "Ley de Promoción de la Amazonía Sostenible" establece lineamientos para que el Ejecutivo reglamente comités y políticas para la "sostenibilidad" en la Amazonía de Perú c) Tercer eje: Condiciones para el desarrollo sostenible de la Amazonía, el cual está disgregado en los siguientes componentes: – Energía sostenible – Conectividad sostenible – Incentivos – Acceso a crédito – Creación de un fondo de desarrollo de la Amazonía que permita conservar los bosques como sumideros de carbono.	Indiferente: trata de un plan integral que faculta al Ejecutivo para reglamentarlo. No habla de prohibición extractivista.	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30977-LEY.pdf

Fuente: elaboración propia

Las imágenes que están en las descripciones de las leyes son tomadas directamente de la fuente del repositorio institucional del respectivo país.

En síntesis, Perú tiene legislación explícita de la Amazonía que permite actividad extractivista en ella con motivación de inversión para la población de la región al igual que legislación general ambiental. Ecuador y Brasil también tienen legislación general ambiental y minera e hidrocarburos que habla de regulación, prohibición o restauración de los ecosistemas afectados por estas actividades. Ningún país tiene leyes explícitas sobre protección de actividades extractivas en la Amazonía lo cual, si se considera presentar un proyecto de ley que proteja la Amazonía, Colombia sería pionera en esa materia.

De igual manera hay antecedentes que se protege la minería en otras regiones del país, como la aprobación en segundo debate del PL 258 de 2022 Cámara por la cual excluyen al paisaje cultural cafetero de actividades de megaminería, de manera que dentro de la Cámara de Representantes hay iniciativa parlamentaria de conservar y proteger ecosistemas estratégicos del país de dichas actividades extractivistas.

4.1.2. Normativa de transporte y beneficio de animales

Desde la curul surgió la iniciativa de realizar un proyecto de ley sobre el transporte y beneficio animal para generar condiciones de trato digno a los animales que son transportados a las plantas de beneficio, las cuales, según denuncias ciudadanas, los animales no reciben tratos dignos en ese momento específico de la cadena de producción, por lo que, para evitar que se diera una duplicidad de disposiciones legales en las normativas, se procedió a revisar una normativa vigente que tenía el sector agropecuario en la regulación de dicha actividad, mas no de la histórica que se encuentra derogada, toda vez pera partir desde el estado actual normativo que tienen las entidades del sector. A continuación, se muestra una tabla de las disposiciones normativas y legales sobre la materia:

Tabla 3. Compendio normatividad transporte animales para beneficio

Norma	Entidad	Descripción	Enlace
Ley 9 de 1979 - Código Sanitario	Congreso de la República	El Art. 307 habla de los mataderos y sus licencias para funcionamiento y todo su procedimiento para evitar enfermedades de zoonosis hasta el Art. 363.	LEY 9 DE 1979 (suin-juriscol.gov.co)
Ley 84 de 1989 - Estatuto de Protección Animal	Congreso de la República	El capítulo VII habla de la no crueldad en el transporte para los animales y disponen multas si llegare a incumplirse tales disposiciones.	LEY 84 DE 1989 (suin-juriscol.gov.co)
Ley 1774 de 2016	Congreso de la República	Modifica los Código Civil y Penal y actualiza multas en la Ley 84 de 1989.	LEY 1774 DE 2016 (suin-juriscol.gov.co)
Decreto 1071 de 2015	Ministerio de Agricultura	El Art. 2.13.5.2.1 establece las condiciones de movilidad de ganado y el Art. 2.13.5.2.2 su registro de transportadores.	DECRETO 1071 DE 2015 (suin-juriscol.gov.co)
Resolución 0253 de 2020	Ministerio de Agricultura	Adopta el manual de condiciones de bienestar animal para animales de producción.	RESOLUCION-0253-DE-2020.pdf (fenavi.org)
Resolución 20223040006915 de 2022	Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y Ministerio de Transporte	Adopta el Manual de Procedimientos para el Transporte, manejo y movilización de Animales en Pie y se dictan otras disposiciones.	Resolución 20223040006915 de 2022 Ministerio de Transporte - Instituto Colombiano Agropecuario - ICA (alcaldiabogota.gov.co)

Fuente: elaboración propia

De manera que existen disposiciones desde el Ministerio de Agricultura contemplan la etapa de transporte de los animales a las plantas de beneficio u otro sitio, sin embargo, no especifican las condiciones que deben cumplir mínimas para garantizar el bienestar de ellos, solo especifican las condiciones mínimas de bienestar en los sitios destinados al beneficio. Por otra parte, el ICA y el Ministerio de Transporte expidieron una resolución conjunta que adopta el manual de procedimientos para regular el transporte de animales de pie los cuales dan potestad para realizar sanciones y operativos policivos para aquellas personas naturales o jurídicas que incumplan las disposiciones técnicas del manual.

Por lo tanto, hay disposiciones normativas pero la política pública (Ley 84 de 1989) de protección animal en el transporte requiere una actualización, toda vez que el capítulo VII de dicha política puede adoptar otras disposiciones que permita asegurar condiciones dignas de los animales y evitar posibles maltratos tales como pisoteadas o sobrecarga de los vehículos, de manera que es pertinente formular una iniciativa legislativa para actualizar el capítulo.

4.1.3. Reasentamientos humanos con base en la Sentencia T-123 de 2024

Otras de las iniciativas legislativas que la curul tiene proyectada es la creación de una política pública de reasentamientos humanos desde una perspectiva de adaptación al cambio climático, que no es más que crear directrices generales como ley ordinaria para que el Ejecutivo

desarrolle de manera técnica los procedimientos, coordinaciones y responsabilidades regionales con las entidades territoriales, es decir, desarrolle y reglamente la política de reasentamientos en el país.

Una de las discusiones que se llevan a cabo para formular la iniciativa es su diferencia con el fenómeno de desplazamientos forzados que está ocurriendo hoy en día, pero no desde el enfoque del conflicto armado sino por las causas ambientales como lo ha llamado la Corte Constitucional (2024) "*un desplazamiento multicausal por factores ambientales",* la cual le ordenó al Ejecutivo y al Legislativo desarrollar legislación para atender casos de personas que se ven obligadas a abandonar su territorio por factores ambientales y climáticos.

Si bien es cierto que las personas que son objeto de este desplazamiento no pueden ser catalogadas de desplazamiento forzados ni entran a ser atendidas por la Unidad de Víctimas o del Departamento de Prosperidad Social, ya que estas entidades no están dentro de sus funciones prestar atención a este tipo de población, y la UNGRD no contempla reasentamientos o reubicaciones de personas que se encuentren riesgo inminente de abandonar su territorio; de allí la importancia de crear la política pública para desarrollar la materia como lo indicó la corte.

Por ende, se solicitó un resumen de la sentencia para indagar qué disposiciones tuvo en cuenta la corte en cuanto al reasentamiento o reubicación, producto de dicho desplazamiento, por lo que una clara motivación de desarrollar un proyecto de ley es la exhortación que haga la Corte Constitucional, dicho resumen se encuentra en el anexo 7.1.

A su vez, haciendo una revisión normativa que haya lugar en el país, el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* 2022-2026 (2023), artículo 38 y parágrafos, dio disposiciones para que la UNGRD coordinara con entidades territoriales la *"Estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos"*, entre otras, el mejoramiento de asentamientos, legalización urbanística y gestión del suelo, estrategia que a la fecha no se conoce, por ende, reasentamientos como estrategia para la adaptación al cambio climático no es una política pública aún reconocida por el Estado.

El artículo 40 del PND 2022-2026 ordena al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar un estudio de capacidades de respuesta a la estrategia de reasentamientos por parte de las entidades territoriales para verificar que alcaldías no están en condiciones de responder a una eventual emergencia ambiental por cualquier motivo, de ahí se aplica el principio de subsidiariedad de la Ley 1523 (2012) para que la UNGRD actúe conforme a la ley para reubicar a la población vulnerable y susceptible de una emergencia climática; el estudio, a la fecha, sigue sin conocerse.

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) tiene a cargo proyectos productivos agrícolas como una estrategia para el sustento de la población rural que es reubicada de las zonas de alto riesgo que detecte la UNGRD, conforme al parágrafo 1 del artículo 38 del PND vigente.

Por ende, se elevó un derecho de petición ante las entidades mencionadas para que respondieran, bajo la Ley 5 (1992) referentes a sus obligaciones con respecto a reasentamientos y sus disposiciones legales en el plan de desarrollo vigente, derecho de petición que se encuentre en el anexo 7.2 de este informe.

4.2. Acompañamiento a la UTL en sesiones

Durante el segundo periodo de la legislatura 2023-2024 la UTL realizó una proposición para hacer una audiencia pública llamada "*Cambio Climático y crisis del Agua: Impactos en Contextos Urbanos"*, motivada por la crisis de abastecimiento hídrico que se vivió en el territorio nacional y en especial la ciudad de Bogotá. Dicha audiencia se le brindó asistencia técnica para la preparación del espacio, tales como la metodología, actores y cuestionarios para las entidades citadas al espacio.

4.2.1. Metodología Audiencia Pública

Para el planteamiento de la problemática central de la audiencia, se tomó como base el Estudio Nacional del Agua (ENA, 2022) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2023), el cual se centró en el estrés hídrico de las cabeceras municipales del territorio nacional en tiempos de cambio climático (fenómenos del niño y de la niña). A continuación, se presenta un recuento de las capitales con riesgo de desabastecimiento hídrico en temporadas seca y de lluvia:

Fuente: ENA, 2022

En esta ilustración de la ENA (2022), se evidencia que, de las 32 ciudades capitales, 9 de ellas tiene riesgo hídrico en temporadas de lluvia de manera mixta (zonas urbana y rural)

Ilustración 1. Municipios susceptibles a desabastecimiento hídrico en temporada de lluvia

Código DANE	Nombre municipio	Recurrencia	Área afectada (urbana, rural, mixta)	Afectación ocasionada (fuente hídrica, infraestructura de abastecimiento)		Nombre de la(s) fuente(s) hídrica(s) afectada(s)	Erosión hídrica potencial
13001	Cartagena de Indias	Baja	Mixta	Sin información		Sin información	Sin evidencia
88001	San Andrés	Baja	Mixta		X	Sin información	Sin información
18001	Florencia	Alta	Mixta	X	X	Río Hacha	Moderada
95001	San José del Guaviare	Baja	Mixta	X		Río Guaviare	Ligera
44001	Riohacha	Baja	Mixta	X		Ríos Ranchería y Tapias	Ligera
47001	Santa Marta	Media	Mixta	X		Ríos Guachaca, Buritaca, Manzanares, Piedas y Don Diego	Severa
50001	Villavicencio	Alta	Mixta	X	X	Quebrada Honda y ríos Guatiquía y Guayuriba	Severa
86001	Mocoa	Media	Mixta	X	X	Ríos Mulato, Sangoyaco, Mocoa y quebradas La Taruca y Taruquita	Ligera
73001	Ibagué	Baja	Mixta	X		Río Combeima	Moderada

Ilustración 2. Municipios susceptibles a desabastecimiento hídrico por temporada seca

Código municipio	Nombre departamento	Nombre municipio	Recurrencia	Área afectada (urbana, rural, mixta)	Año de afectación por desabastecimiento	Análisis de sequías					Potencialidad de uso de aguas subterráneas		
						# de eventos 2017-2020	Mayor duración (meses)	Máxima magnitud	Indicador MSDIPreSmoEsc Agregación tempor	Categoría	Sistema acuífero asociado	Estado del conocimiento del sistema acuífero	Alternativa de uso conjunto (aguas superficiales - aguas
13001	Bolívar	Cartagena de	Baja	Mixta	2019	8	20	-2,2618905	18	Sequía excepcional	SAC 1.3. Arroyo Grande	Alto	Alta
15001	Boyacá	Tunja	Media	Rural	2019	9	13	-0,29618208	1	Normal	SAM 4.4. Duitama - Sogamoso	Alto	Alta
20001	Cesar	Valledupar	Media	Mixta	2019	9	8	-1,86427044	9	Sequía extrema	SAC 4.1. Cesar	Alto	Alta
23001	Córdoba	Montería	Media	Mixta	2019	6	5	-2,62883	1	Sequía excepcional	SAC 1.9. Arenas Monas	Medio	Media
25754	Cundinamarca	Soacha	Media	Rural	2019	5	3	-1,52583533	1	Sequía severa	SAM 4.6. Sabana de Bogotá	Alto	Alta
44001	La Guajira	Riohacha	Baja	Mixta	2019	11	17	-1,70746647	24	Sequía extrema	SAC 3.1. Media Guajira	Muy alto	Alta
47001	Magdalena	Santa Marta	Baja	Mixta	2019	6	8	-2,8746	1	Sequía excepcional	SAC 1.11. Santa Marta	Medio	Media
70001	Sucre	Sincelejo	Baja	Urbano	2019	Sin información				Sin información	SAC 1.2. Golfo de Morrosquillo	Alto	Alta

Fuente: ENA, 2022

En este recuento del desabastecimiento hídrico por temporada seca, la ENA (2022) registra a 7 ciudades capitales más el municipio de Soacha con presencia de riesgo, sin embargo, Tunja y Soacha presenciarían la materialización del riesgo en las zonas rurales, no deja de ser menor el contexto urbano de una crisis del agua por las dinámicas poblacionales y su cercanía entre las cabeceras municipales y las zonas rurales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a identificar las instituciones con incidencia directa o indirecta en la problemática central de la audiencia pública, no como carteras citadas a control político sino como actores claves para debatir sobre el origen del desabastecimiento hídrico y la coordinación entre los sectores administrativos del Estado para mitigar sus efectos, de manera que, se presenta la siguiente tabla resumen de las instituciones identificadas y notificadas, ya sea por citación con un cuestionario para que respondan en el marco de la Ley 5 (1992, art. 234) o invitación por fuera de la Ley 5 para su participación en la audiencia:

Tabla 4. Actores identificados para la Audiencia Pública

Entidad	Sector administrativo	Incidencia	Invitación
Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Ente rector del SINA, coordinación de políticas del ordenamiento alrededor del agua PND 2022-2026	Citación, Ley 5 con cuestionario
IDEAM	Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Instituto de investigación científica, responsable de la ENA, 2022	Citación Ley 5
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Vivienda, Ciudad y Territorio	Ente rector en políticas de agua y saneamiento básico	Citación Ley 5
ASOCARS	Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Asociación que integra las autoridades ambientales en el orden regional	Invitación con cuestionario
DNP – Dirección de Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Planeación	Dirección que emite orientación de políticas de Cambio Climático a entidades territoriales	Citación Ley 5

Ministerio de Minas y Energía	Energía	Ente rector sobre transición energética en torno a la disminución de uso de agua	Citación, Ley 5
Instituto SINCHI	Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Instituto de investigación amazónico sobre ríos voladores desde la Amazonía para abastecimiento urbano	Citación, Ley 5
Instituto Humboldt	Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Biodiversidad en ciudades verdes para adaptación Cambio Climático	Invitación con cuestionario
Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural	Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural	Altos índices de consumo de agua en actividades agrícolas y pecuarias	Citación Ley 5
Parques Nacionales Naturales	Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Autoridad ambiental en ecosistemas estratégicos de fuentes hídricas	Invitación con cuestionario
UNGRD	Presidencia	Ente coordinador de identificación y prevención del riesgo, sea de desastres o de desabastecimiento hídrico	Invitación con cuestionario
Servicio Geológico Colombiano	Energía	Investigación de acuíferos para mitigación de desabastecimiento hídricos en cambio climático	Invitación con cuestionario

Fuente: elaboración propia

Con las instituciones identificadas y hechas las citaciones, se procedió a hacer cuestionarios a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD); al sector Vivienda, Ciudad y Territorio; al sector Ambiente y de Desarrollo Sostenible; al sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural; y en particular a ASOCARS, los cuales, por no alterar el documento, se mostrarán en el anexo 7.3 al final de este informe, sin embargo, los cuestionarios se basaron tanto en la ENA (2022) como en la coyuntura del desabastecimiento hídrico que sucedió en el primer semestre. Para resumir los temas que se abordaron en cada cuestionario a cada entidad, se tiene la siguiente tabla:

Tabla 5. Temas abordados para cuestionario

Entidad o sector	Temas abordados	Incidencia en la Audiencia
Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Planes, programas y proyectos de agua y saneamiento básico; planes programas y proyectos en conservación de la Estructura Ecológica Principal en ciudades.	Coordinación estructura de agua y saneamiento básico; ordenamiento territorial de la Estructura Ecológica Principal.

Sector Ambiente y de Desarrollo Sostenible	Formulación de planes de Cambio Climático en el orden local y regional; vigilancia de caudal de cuencas abastecedoras en articulación con autoridades regionales y locales	Actor técnico para el ordenamiento ambiental del territorio
Sector Energía	Segundo sector con mayor demanda de agua en el país	Proyección de niveles de embalse para hidroeléctricas
Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural	Primer sector con mayor demanda de agua en el país	Control de deforestación por malas prácticas de ganadería y fronteras de agricultura en áreas no permitidas
Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres	Detección de riesgo de desabastecimiento para atención preventiva; coordinación de reasentamientos humanos	Coordinación con entidades de la función administrativa para detección y atención preventiva en la escasez de agua
Servicio Geológico Colombiano	Detección de acuíferos para suministro de municipios con riesgo de desabastecimiento	Estrategia de contingencia por riesgo de desabastecimiento

Fuente: elaboración propia

Luego de ello, se celebró la audiencia el 23 de mayo del presente año en el salón Luis Carlos Galán del Capitolio Nacional y se tuvo la presencia de las entidades citadas más algunas organizaciones defensoras del ambiente tanto de Bogotá como del departamento de Putumayo, las cuales hicieron presentaciones de denuncias de afectaciones de ecosistemas estratégicos, aportes académicos sobre la gestión eficiente del bosque y del agua y peticiones ante los representantes presentes en la audiencia sobre las denuncias que presentaron en el espacio. Se tomó una relatoría y se realizó un documento técnico que se llevará ante una mesa de seguimiento de la audiencia, los cuales se encuentran en los anexos 7.4 y 7.5 de este informe final.

4.3. Sistematización de proposiciones y modificaciones de proyectos de ley

Para el cumplimiento de este objetivo, se conceptuaron 3 proyectos de ley radicados en la comisión durante el segundo periodo de la legislatura 2023-2024. Para conceptuar los proyectos de ley se utilizó una matriz de seguimiento que dispone la UTL como herramienta para las sesiones del congreso.

La herramienta que se utilizó para conceptuar los proyectos de ley de la comisión se diligenciaba los siguientes campos: Item, Proyecto de Ley (su número tanto de cámara como de senado), Gaceta (repositorio donde reposa el Proyecto de Ley), Resume para comunicaciones, ¿Se sugiere aprobar? (diligenciar sí o no), Observaciones (concepto), Proposiciones (propuestas para modificar articulado), Responsable (del concepto), Estado (si fue aprobado o no en plenaria),

Implicaciones para Putumayo (si aplica, nombrar puntualmente). Posteriormente, el concepto diligenciado, al momento de finalizar su respectivo debate, se diligencia en un consolidado de proyectos de ley en los cuales servirán de guía cuando haya informes de conciliaciones, es decir, en la fase final del proyecto para convertirse en ley de la república. De manera que, los conceptos de ley que se conceptuaron en comisión V son los siguientes:

Tabla 6. Conceptos proyectos de ley Comisión V

#	Proyecto	Gaceta	Resumen para comunicaciones	¿Se sugiere aprobar?	Observaciones	Proposiciones	Responsable	Estado	Implicaciones para Putumayo
1	PL No 284 de 2023 cámara “por medio del cual se prioriza la destinación de la maquinaria pesada y sus partes decomisada en actividades de minería ilegal, para el desarrollo de obras pdet y zomac y se dictan otras disposiciones”	"Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 1541 de 2023	"Buscará la destinación de la maquinaria y/o sus partes, decomisada en actividades de minería ilegal, para la ejecución, mejoramiento y mantenimiento de obras en los municipios PDET, ZOMAC. "	Sí	"Posiblemente inconstitucional ya que Colombia hace parte de la CAN y existe un convenio internacional sobre minería ilegal que obliga al Estado destruir la maquinaria incautada. Decisión 774 de 2012 Art. 6. Reglamentada por el Dto 2235 de 2012 Sugiero voto positivo y acompañar este PL, sin embargo, habría que analizar una autoridad administrativa que esté en cabeza del comando y control de la minería ilegal, en aras de que haya una coordinación efectiva entre fuerza pública, autoridades mineras y ambientales. Otra consideración es ver la viabilidad o capacidad de uso de las maquinarias por parte de las alcaldías, pues las obras siempre son ejecutadas por contratistas (terceros)	Ninguna	Angel	Archivado	Municipios PDET, Putumayo
2	PL No 252 de 2023 cámara “por medio de la cual se garantiza a las juventudes rurales el acceso a la tierra y a proyectos productivos y se dictan otras disposiciones.”	Proyecto de Ley: Gaceta del Congreso 1399 de 2023 Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso 194 de 2024	El proyecto de ley tiene como objeto incluir a las juventudes rurales dentro de la reforma agraria, facilitando su acceso a la tierra y a proyectos productivos acordes a su plan de vida y a las condiciones de sus territorios; entendiéndose que la tierra y la productividad son factores clave para fortalecer la autonomía, el empoderamiento, el reconocimiento social y el ejercicio de derechos de las y los jóvenes rurales.	Sí	Se recomienda aprobar el Proyecto de ley derivado de la Comisión de Juventudes. El proyecto posee 15 artículos y busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes rurales y en consecuencia a su permanencia en el campo; especialmente incluyéndoles de manera expresa en los programas, proyectos y subsistemas de reforma rural. El PL busca promover el desarrollo productivo del campo liderado por los jóvenes rurales y brindarles garantías en materia de acceso a la tierra, fomento, proyectos productivos etc. Sin embargo la definición de jóvenes rurales y el uso de la categoría en varios artículos es amplia y no se caracteriza a los sujetos beneficiarios de la ley de forma estricta y en consonancia con la legislación vigente. La definición establece: “Jóvenes rurales beneficiarios de la reforma agraria. Para esta ley, joven rural beneficiaria de la reforma agraria es aquella persona que se encuentra en un rango de edad de 16 a 28 años, situada en zonas rurales y cabeceras municipales asociadas a zonas rurales, que habitan y/o construyen el territorio y posee saberes y prácticas culturales propias de éste. Esta ley	Proposiciones recogidas en SUBCOMISIÓN. Art 2, art 4, art. 8, 9 y 10 Proposición art. 11para que en el trazador presupuestal se prioricen zonas PDET y ZOMAC. proposición art. 12 para incluir acompañamiento en las fases del proyecto, así como seguimiento y evaluación.	Ángel	Aprobado	Juventud rural en veredas y corregimientos.

					reconoce la diversidad existente entre las juventudes rurales en términos etarios, socio-económicos e identitarios; además de reconocer el carácter de sujeto de derechos y protección especial que la constitución le ha conferido al campesinado.” En general, el PL debe ajustar la definición de jóvenes rurales caracterizándolos como jóvenes de escasos recursos, sin tierra o con tierra insuficiente, caracterización que solo está presente en el artículo 5, pero no se hace en el art 2 de las definiciones, ni en los subsiguientes que modifican la ley 160 de 1994 y el Dcto 902/17. Y es precisamente esa ley y el Dcto 902 de 2017 los que brindan el marco jurídico y conceptual para la caracterización de los jóvenes beneficiarios. Descripción del articulado:				
3	PL No. 262 de 2023 cámara “por medio de la cual se transfiere la jurisdicción ambiental de municipios en el departamento de Cundinamarca a la corporación autónoma regional de Cundinamarca (CAR) y la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio)”.	Gaceta 1603 de 2023	"La presente ley tiene como objetivo principal transferir la jurisdicción ambiental de los municipios de Guayabetal, Quetame, Une, Chipaque, Cáqueza. Fosca, Gutiérrez, Choachí y Ubaque, ubicados en la Provincia de Oriente, del Departamento de Cundinamarca, desde la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia) a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Así mismo, transferir la jurisdicción ambiental del municipio de Paratebueno, ubicado en la Provincia de Medina del Departamento de Cundinamarca, desde Corporinoquia a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO)."	No	Sugiero votar negativo. El PL es de iniciativa de algunas curules de paz, en cabeza de Julio Salazar Perdomo y Ricardo Buelvas. La ponencia señala que “la gestión de la jurisdicción ambiental en los municipios ha presentado desafíos significativos, como la falta de capacidad técnica y recursos suficientes para abordar de manera integral los problemas ambientales” y que el PL busca “Fortalecer la gestión ambiental”, “mayor coordinación y eficiencia” y “Fortalecer participación ciudadana” pero no se especifica cómo pasará ello, o por qué con la competencia actual de Corporinoquia no puede lograrse. La ponencia no cuenta con una exposición de motivos o una justificación sólidas que permitan entender el problema que se quiere resolver. No tiene conceptos de la CAR Cundinamarca, de Corporinoquia, ni de Corpoguavio, tampoco de Ministerio de Ambiente ni de Hacienda. Además, en la ponencia no existe una geodatabase que soporte la justificación del cambio de jurisdicción en términos físicos como los componentes bióticos y abióticos.				No aplica

Fuente: oficina UTL H.R. Andrés Cancimance

En estos proyectos de ley se caracterizaron por ser iniciativa diversa, tanto de la bancada de la paz como de gobierno; si bien hay representantes que se identifican con el proyecto ideológico del gobierno de turno, no es así en su totalidad, como lo son de los representantes que hicieron parte del proyecto de ley de la reforma a la jurisdicción de las CAR, sin embargo, la curul hace especial énfasis en las iniciativas ambientales, sea de la comisión V o de las iniciativas que llegan a la plenaria.

El proyecto de ley 284 de 2023 de maquinaria confiscada se analizó desde el ámbito social, ambiental y económico para analizar la pertinencia de la propuesta, de modo que, haciendo un análisis normativo internacional, en el concepto se enunció una decisión de la Comunidad Andina -CAN- en el que la Decisión 774 de 2012, reglamentada en Colombia con el Decreto 2235 de 2012, toda maquinaria incautada de minería ilegal se destruye, siendo así la propuesta inconstitucional. La iniciativa de las curules de la paz resaltaban en su ponencia de primer debate la importancia de contribuir al desarrollo de los municipios PDET (Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial) y acompañamiento de la fuerza pública, pero, en el concepto consignado, para hacer efectiva la incautación para poner al servicio del municipio PDET, debe haber una entidad administrativa, preferiblemente ambiental, encargada de la coordinación de la fuerza pública para la entrega de la maquinaria y la verificación de las dragas de minería ilegal.

El proyecto de ley 252 de 2023 sobre la promoción de la juventud rural, en primer lugar, el concepto se centra en la evolución demográfica de la población en el sector rural del país. El censo 2018 del DANE resalta un ligero aumento de personas mayores a 60 años en los centros rurales (DANE, 2021). A su vez, esta iniciativa legislativa potenciará a los proyectos productivos, esto con el fin de contribuir al cuidado de los territorios y a la potencialización de la producción agrícola en los centros rurales.

El proyecto de ley 262 de 2023, iniciativa de la bancada de la paz de la comisión V, tuvo una ausencia explicativa de fondo en la exposición de motivos de la pertinencia del cambio de jurisdicción de los municipios mencionados en el proyecto. El concepto se centró en el ámbito social ya que, siguiendo las disposiciones de la Ley 134 (1994) sobre consulta popular, los municipios mencionados en el proyecto de ley deben manifestar su cambio de jurisdicción ambiental. Desde el ámbito ambiental, no está justificada en la exposición de motivos el cambio de la administración de las cuencas protectoras de una corporación a otra. Desde el ámbito socioeconómico, no está justificado cómo impacta el cambio de gestión ambiental empresarial de una corporación a otra, ya que, para que la CAR y Corpoguavio asuman mejor las funciones de ese acompañamiento normativo a las empresas de los municipios mencionados, se daría un debate sobre

la revisión de funciones que no está llevando a cabo Corporinoquia, por lo que, sería una causa más para llevar a cabo una reforma a las CAR de manera estructural.

5. Conclusiones

Para concluir, esta experiencia en la oficina del H.R. Andrés Cancimance López fue gratificante y complementaria a la formación como Administrador Ambiental, ya que el administrador es competente para interpretar los retos en la gestión pública desde la rama legislativa y dar conceptos técnicos para que los congresistas puedan tomar decisiones de manera informadas.

La sistematización de las proposiciones y otros productos que solicitaron desde la oficina de la UTL se llevó a cabo de manera idónea, así como los conceptos técnicos que se solicitaron para la gestión territorial de la curul.

El acompañamiento a la curul en sesiones de la comisión V y de la Plenaria se llevó a cabo con satisfacción y se pudo brindar la asistencia técnica y propositiva para proyectos de ley, intervenciones para constancias y la preparación metodológica para las audiencias públicas desde la academia y la investigación.

Por consiguiente, el Administrador Ambiental puede brindar asesoría a la labor parlamentaria y de gestión territorial a los congresistas que se desempeñan sus labores en la Comisión V o que tenga priorizadas sus labores en temas ambientales, ya sea en la Comisión I o comisiones accidentales o legales que tengan que ver con los componentes territoriales y ambientales del país, ya que, no solo con la conceptualización de leyes se brinda apoyo, sino también con las labores diarias que tenga el congresista en su territorio y con la población, desde el control político hasta la asistencia en trámites y denuncias a entidades competentes, dicho lo anterior, se cumplió con los objetivos y el propósito de la pasantía.

6. Bibliografía

Constitución Política de Colombia. (1991). *En Gaceta Constitucional No. 116. Congreso de la República de Colombia.*

DANE. (Marzo de 2021). *Proyecciones Demográficas CNPV 2018.* Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/presentacion-Proyecciones-Demograficas_baseCNPV-2018_mar21.pdf

Función Pública. (s.f). *Manual de Estructura del Estado Colombiano.* Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/25_Rama_Legislativa.pdf#page=7

IDEAM. (2023). *Estudio Nacional del Agua.* Obtenido de https://www.ideam.gov.co/sites/default/files/prensa/boletines/2024-08-27/estudio_nacional_del_agua_2022.pdf

Ley 134. (1994). *En Diaro Oficial No. 41373. Congreso de la República de Colombia.*

Ley 1523. (2012). *En Diario Oficial No. 48.411. Congreso de la República.*

Ley 3. (1992). *En Diario Oficial No. 40.390. Congreso de la República.*

Ley 5. (1992). *En Diario Oficial No. 40.483. Congreso de la República.*

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. (2023). *En Diario Oficial No. 52.400. Congreso de la República de Colombia.*

Sentencia T-123. (2024). *Corte Constitucional*. Obtenido de Sala Primera de Revisión Relatoría: https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-123-24.htm#:~:text=Sala%20Primera%20de%20Revisi%C3%B3n.%20Sentencia%20T-123%20de%202024.%20Referencia:%20Expediente

7. Anexos

7.1. Resumen Sentencia T-123 de 2024

Reasentamientos con respecto a T-123-24
La connotación multicausal y compleja del desplazamiento forzado por factores ambientales

La Corte señaló en varios incisos aportes académicos a la discusión del desplazamiento climático por deterioro ambiental, las cuales causan desastres naturales [98][1]; o bien indica la OIM "[l]a migración en el contexto del cambio climático y la degradación ambiental suele ser multicausal y la mayoría de las personas migran debido a una combinación de factores sociales, políticos, económicos, ambientales y demográficos" [98][2]

El carácter multicausal lleva a plantear la diferencia con respecto a otros tipos de desplazamiento, ya que estos últimos se puede precisar la principal causa de desplazamiento [99], al igual que la connotación "forzosa" de la movilidad, en el cual el desplazamiento por factores ambientales no es fácil determinarlo a través de un solo hecho [100].

Efectos del desplazamiento por factores ambientales
La corte cita una relatoría especial de la ONU DDHH para personas desplazadas, en el que los efectos de cambio climático se configuran gradualmente hasta convertirse desastre, lo que obliga a la población movilizarse [101][3]. Cuando dichos fenómenos ambientales evolucionan lentamente y se relaciona con conflictos armados que generen daños ambientales, dificulta su capacidad adaptativa, retrasando la planeación y prevención de dichos desplazamientos [125].

Las obligaciones del Estado, con base en los principios Deng y Pinheiro, la ONU recomendó incorporar dentro de las leyes de gestión de desastres los riesgos de desplazamiento para sus planes de reducción del riesgo de desastres [123][4].

La Corte concluye, en materia de obligaciones de prevención y adaptación que se activan antes del desplazamiento, que se debe:

> *"i) diseñar e implementar políticas de prevención y mitigación a factores de cambio climático y degradación ambiental; ii) incluir criterios que reconozcan y afronten la confluencia de causas del desplazamiento dentro de las políticas de prevención y adaptación; (iii) establecer planes y programas de adaptación y desarrollo de condiciones de resiliencia con un enfoque diferencial; y (iv) desarrollar mecanismos de alertas tempranas, simulacros de evacuación y, cuando resulte necesario, adelantar procesos de relocalización planificada con la participación de los afectados" [129].*

En materia de obligaciones durante el desplazamiento, la Corte establece que los principios Deng ayuda a interpretar las obligaciones del Estado para garantizar "los derechos a la vida, la dignidad, la integridad, a la libertad y seguridad personal, el derecho a buscar seguridad en otros países y pedir asilo, a la vida familiar y el deseo de permanecer junto a su familia, el derecho a la salud, a la educación, a la propiedad y al reconocimiento de la personalidad jurídica" [132]

Asimismo, se debe garantizar como mínimo *"(i) alimentos y agua potable, (ii) cobijo y alojamiento básico; (iii) vestido adecuado; y (iv) servicios médicos y de saneamiento" [133].*

La Corte concluye que debe haber un mecanismo administrativo para el reconocimiento de su situación y garantizar sus derechos constitucionales [135] y reconoce que también existen personas que no pueden

[1] SALINAS ALCEGA, Sergio (2020). Desplazamiento ambiental y Derecho Internacional. Consideraciones en torno a la necesidad de un marco regulatorio no exclusivo. Tirant lo Blanch: http://dx.doi.org/10.22201/iij.24487872e.2021.21.15620
[2] OIM (2021), Estrategia Institucional sobre Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático 2021-2030: https://publications.iom.int/system/files/pdf/IOM-Institutional-Strategy-MECCC-ES.pdf
[3] Doc. A/75/207, 21 de julio de 2020. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary. Disponible en: N2018988.pdf (un.org), párrafo 12.
[4] Naciones Unidas, (2021), Un foco sobre los desplazamientos internos: perspectivas de futuro. Informe del Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos del Secretario General de las Naciones Unidas, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/61f8c2df4.html. Pág. 51

desplazarse, pero soportan los efectos que causan la movilización; se clasifica como “emplazamiento” ya sea en casos extremos de vulnerabilidad o que contienen un arraigo muy significativo con el territorio, lo cual el Estado debe garantizar el derecho a la asistencia y atención.

Obligaciones relativas al regreso, reasentamiento y la reintegración
La sentencia T-123-24 establece las obligaciones que tiene el Estado con respecto “al regreso, el reasentamiento y la reintegración de las personas desplazadas”. La Corte estableció que son principios constitucionales la reparación integral (Art. 90 CP), vivienda digna (Art. 51 CP) y solidaridad (1 y 95 CP). En anteriores sentencias, la Corte ha reiterado las obligaciones que tiene el Estado en temas de retorno o reubicación desarrolle soluciones duraderas, inclusive refiriéndose a sentencias anteriores T-821-07 y C-035-16 sobre los principios Deng para el derecho fundamental a la reparación y sentencias T-502-19, T-585-08 y T-865-11 sobre el derecho a una vivienda digna para personas reasentadas [137].
La sentencia T-369-21 señaló que:

> *“garantizar el regreso voluntario seguro y digno o el reasentamiento, además de prestar asistencia hasta tanto las personas que retornaron o se reasentaron recuperen en la medida de lo posible aquello de lo que fueron desposeídas. De no ser viable dicha recuperación, se concederá una indemnización adecuada o reparación (fase de soluciones duraderas)”.*

Luego se remite a los principios Deng[5] principio 28 y 29 sobre los desplazamientos internos, entre otras cosas, especifica que el Estado brinde asistencia para aquellos que se han reasentado en otro sitio o retornado al mismo, o si esa recuperación no es posible, que se brinde una indemnización. Las soluciones duraderas no son factibles si la persona regresa a su sitio inicial y necesite ayuda por un tiempo considerable [139].

7.2. Derecho de petición UNGRD, DNP y ADR

[5] Principios Deng ACNUR: https://www.acnur.org/media/principios-rectores-de-los-desplazamientos-internos

Bogotá D.C., 28 de junio de 2024. N° 1001

Director
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Departamento Nacional de Planeación
Director
CARLOS CARRILLO ARENAS
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Presidente
LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Agencia de Desarrollo Rural
Bogotá

Asunto: petición información de reasentamientos climáticos PND – 2022-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento de Putumayo, en virtud de la ley 1755 de 2015 y de la ley 5 de 1992, sírvase de informar los siguientes puntos sobre reasentamientos humanos como adaptación al cambio climático contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

1. ¿Cuál ha sido el avance de la Estrategia Nacional de Coordinación para la Adaptación al Cambio Climático de los asentamientos y reasentamientos humanos con base en el artículo 38 y sus parágrafos?
2. ¿Qué capacidades tienen las entidades territoriales con respecto a las respuestas de asentamientos y reasentamientos humanos con base en el artículo 40 y sus parágrafos?
3. ¿Qué proyectos productivos individuales o asociativos han tenido a cargo la Agencia de Desarrollo Rural con base en el parágrafo 1 del artículo 38?

Las respuestas las pueden hacer llegar al correo andres.cancimance@camara.gov.co.

Atentamente,

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

7.3. Cuestionario sobre Audiencia Pública

ANEXO – PREGUNTAS ORIENTADORAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
Enviamos algunas preguntas y temas orientadores, lo que no excluye que cada entidad incluya temas estratégicos relacionados con el tema central de la Audiencia.

Audiencia Pública **"Cambio Climático y Crisis del Agua: Impactos en Contextos Urbanos"** Cámarade Representantes 9 de mayo de 2024 Congreso de la República

SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

¿cuál es el balance de abastecimiento de agua potable a nivel nacional? ¿En cuántos municipios y departamentos se presenta desabastecimiento a mayo de 2024?

En un contexto de fenómenos climáticos complejos y extremos, ¿Qué planes, programas y acciones de gestión del riesgo asociado al servicio público de agua potable y saneamiento básico, se han adelantado en el marco del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres?

¿Qué avances concretos se han dado en relación a la definición de la estructura ecológica principal, y la gestión integral y sostenible del agua en el Sistema de Ciudades?

¿Qué escenarios de articulación interinstitucional están activos en este momento para atender la emergencia climática y la gestión sostenible del agua? ¿Quiénes participan? Señale las principales definiciones y medidas tomadas por esta (s) instancia (s) ante la situación de reducción de embalses y desabastecimiento actual.

¿Qué normas, programas, planes y acciones se están implementando para la protección de humedales, bosques y en general ecosistemas y fuentes hídricas en sectores urbanos? ¿Qué mecanismo de verificación existen frente al cumplimiento o incumplimiento de esas medidas de protección por parte delos municipios? ¿Hay algún balance nacional?

IDEAM

¿Qué variabilidad han presentado los eventos de sequía en Colombia desde 2020 y cuáles son sus impactos en el ciclo hidrológico, teniendo en cuenta los hallazgos presentados en el Estudio Nacional delAgua 2022?

El mayor número de eventos de sequía en el periodo de análisis (1983-2020) se encontró en los departamentos del Vichada, Arauca, Casanare, Meta, Huila y Tolima. ¿**Cuáles son las causas de este fenómeno en esas zonas en particular y siguen siendo los mismos departamentos los que presentan mayores eventos de sequía?**

El área glaciar en Colombia en la década 2010-2020 se redujo en un 26% y continúa esta tendencia. ¿Cuál es el efecto de esta disminución en la dinámica de la alta montaña, y, en consecuencia, en la disminución de caudales y el abastecimiento de agua a nivel nacional?

¿Cuáles son las zonas y departamentos con mayor presión por uso en relación con la oferta hídrica disponible?

¿Cuáles son los Municipios con mayor susceptibilidad al desabastecimiento en temporada seca y en temporada de lluvia en los años 2024-2025?

SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Política Nacional de Cambio Climático expedida en 2017 y el marco del Plan nacional de adaptaciónal cambio climático, priorizó como acciones al 2030, entre otras: i) 100 % del territorio nacional con planes de

cambio climático formulados y en implementación. **¿Cuáles son los avances en la consecución de esta meta? Especificar en qué territorios se han formulado e implementado dichosplanes.**

Hace unos días el Ministerio informó que durante el trimestre enero-marzo de 2024 se ha presentado desabastecimiento de agua en 277 municipios y 24 departamentos del país, es decir que la fuente principal de donde se capta el agua potable estaba por debajo de los niveles normales. **¿Cuál es elnivel de los principales caudales que proveen agua a los municipios a mayo de 2024? ¿cuántos y cuáles Municipios presentan desabastecimiento por niveles críticos de caudales a mayo de 2024?**

El Estudio Nacional del agua 2022 evidenció que los cinco departamentos con mayor demanda del líquidoen el país, eran Huila (10,50%), Antioquia (9,90%), Santander (7.80%), Cundinamarca (7,19%) y Córdoba (6,93%), donde hay mayor consumo de agua. **¿Existen estudios departamentales y medidas específicas para gestionar y regular la demanda de agua en estos departamentos? ¿Cuál es el estadode oferta hídrica en estos departamentos?**

Según un estudio de extracciones y consumo de agua de la OCDE, Colombia es el país con mayor consumo de agua frente a los miembros de la organización y otros estados incluidos en la medición. **¿A qué se debe este mayor consumo y cómo se puede regular teniendo en cuenta los factores de riesgorelacionados con el cambio climático?**

SECTOR ENERGÍA

¿Cuál es la capacidad de generación actual de las hidroeléctricas proyectada según el abastecimiento del afluente?

El Estudio Nacional del Agua 2022 mostró que el sector energía es el segundo con mayor demanda de agua en Colombia. **¿La transición energética contempla acciones específicas para reducir el consumo de agua del sector, garantizando el suministro?**

SECTOR AGROPECUARIO

El Estudio Nacional de Agua 2022, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, evidenció que la agricultura (y poscosecha) es el sector que más demanda agua en Colombia yla huella hídrica verde pecuaria (pastos de corte, forraje y áreas de ganadería extensiva para pastoreo) es

la más alta. ¿Qué medidas y estrategias se están implementando para reducir los niveles de consumodel sector?

Según el Ministerio de Ambiente (2022), “las principales causas de la deforestación en el país son la praderización orientada a la usurpación y acaparamiento de tierras, la implementación de malas prácticasde ganadería extensiva, los cultivos de uso ilícito, la ampliación no planificada de infraestructura de transporte, la extracción ilícita de minerales, la tala ilegal y la ampliación de la frontera agrícola en áreasno permitidas”. **¿Qué acciones viene adelantando su cartera para monitorear y controlar los motoresde deforestación relacionados con las actividades agropecuarias?**

ASOCARS

Según el Estudio Nacional del Agua 2022, el monitoreo de las aguas subterráneas es “insuficiente, tantoen cantidad como en calidad. Este monitoreo no alcanza el 25% de las autoridades ambientales y no cubretodos los sistemas acuíferos identificados en el país”. **¿Qué estrategias han implementado las autoridades ambientales para aumentar este monitoreo y mejorar la información y conocimiento sobre aguas**

subterráneas en Colombia?

¿Cuál es el avance de la evaluación integrada del agua a partir de las Evaluaciones Regionales del Agua (ERA), que deben realizar de manera permanente las autoridades ambientales en todos los componentesdel ciclo hidrológico?

Según el reporte de volúmenes concesionados y captados de aguas subterráneas que deben realizar las autoridades ambientales **¿qué usos son los que presentan mayor demanda en 2023 y 2024?**

¿Cuáles son las principales obras de irrigación, avenamiento, defensa contra inundaciones, regulación de cauces y corrientes y de recuperación de tierras necesarias para la defensa, protección y adecuado manejotanto de las cuencas hidrográficas como oceánicas, que han realizado las Corporaciones a nivel nacionalen los últimos 4 años (2020-2024)?

Agradecemos la atención prestada,

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por el PutumayoPacto Histórico

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por SantanderAlianza Verde

7.4. Relatoría Audiencia Pública

AUDIENCIA PÚBLICA CAMBIO CLIMÁTICO Y CRISIS DEL AGUA: IMPACTOS EN CONTEXTOS URBANOS
23 de mayo de 2024

ORDEN DEL DÍA

- Saludo e instalación
- Intervenciones de invitados
- Conclusiones

SALUDO DE LA MESA

Inicia el representante Andrés Cancimance saludando al auditorio y agradece a los invitados por aceptar el llamado para participar en la audiencia. El Cambio Climático es el centro de la crisis actual que nos aqueja. Un modelo económico en crisis como ha llamado diferentes académicos; crisis de abastecimiento hídrico en Bogotá y un riesgo en 24 de los 32 departamentos. Múltiples diagnósticos alertan por riesgo alimentario, deshielo en los nevados y polos, pueden alertar desplazamientos forzados para campesinos y comunidades étnicas. Pocos gobiernos proponen un ordenamiento alrededor del agua, como el del presidente Petro y la vicepresidenta Francia.

Interviene la representante Leyla Rincón, resalta la importancia del espacio por el macizo colombiano (Huila) donde nace los 5 grandes ríos del país. Neiva significa ciudad entre ríos, en la que tuvo varias fundaciones, desde la conquista hasta los procesos urbanísticos. Hay que mirar a los ancestros que fueron protectores del agua. Debe haber 3 transiciones de enfoques de desarrollo: antropocentrismo, biocentrismo y ecocentrismo.

Interviene el representante Parrado, hace llamado a la coherencia, hay mucha teoría, muchas leyes, muchos acuerdos y ordenanzas. Entre ustedes (público) y nosotros (representante) hay que buscar que la teoría se vuelva más práctica. Las políticas públicas se deben analizar si están armonizadas con la acción del Estado, si hay coherencia con el PND del gobierno entre el ordenamiento territorial alrededor del agua y sus afectaciones de la selva amazónica y los reservorios (acuíferos). Lo que pasa en la Mojana, en la selva amazónica y en los reservorios muestra que la teoría va por un lado, el legislativo por otro y las políticas públicas por otro. Si se llega a acabar el agua, se acaba la fauna, la flora, usted y yo.

INTERVENCIÓN VICEMINISTRA DE AMBIENTE TATIANA ROA AVENDAÑO

La apuesta del gobierno es colocar el debate la crisis climática y la transición energética en el ámbito internacional. Transiciones energéticas y transiciones socioecológicas son las principales apuestas del ministerio. Las contradicciones del gobierno al no firmar contratos de exploraciones petroleras (sí se está haciendo) no se está firmando contratos de explotación petrolera. Hay pequeños proyectos en el territorio para la transformación de territorio, que recoge de los lineamientos de la COP. Hay un corredor de la vida (carbón en el Cesar) se apuesta a transformar la actividad extractivista a una restauración ecológica. El modelo económico ha hecho ir en contra de la naturaleza no humana y lo relaciona con el cuidado y la restauración que son reivindicaciones de la mujer. Se ha adelantado la caracterización de 17 ecorregiones junto a la articulación de todo el SINA hacia el territorio (SINA territorial) con participación de las poblaciones.

Están el 100 % de los municipios con planes integrales de Cambio Climático sectoriales. Hay 30 planes formulados departamentales, hay actualizaciones en el proceso. Colombia es uno de los mayores consumidores de agua; están relacionados con la agricultura y el sector energético. Hay demanda de agua escondida. Hay concentraciones de huella hídrica verde en las áreas hidrográficas del Caribe y Orinoco.



(ViceMinAmbiente, 2024)

INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO HUMBOLDT – CENTRO DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA

Reforzar las ciudades biodiversas y resilientes, un concepto complejo sobre si se tiene ciudad vs naturaleza, sino una gran urbe dentro de la naturaleza. Se está adelantando en la clasificación de la tipificación de ciudades, los retos de planeación de las ciudades son complejos y distintos. Colombia va a ser urbana en 2050. Va a haber un reto en la ruralidad para poder suplir alimentos a las grandes urbes y va a haber una gran presión a los ecosistemas de abastecimiento.



(Presentación Humboldt, 2024)

Pocas veces se entiende la transición de lo urbano y lo rural, la apuesta del instituto es pensar en Soluciones Basadas en la Naturaleza, restauración, protecciones; la planeación de las ciudades debe pensarse en la futura demanda que sea alrededor del agua. El ordenamiento del territorio es clave para incorporar determinantes ambientales en los POT. Uno de los frentes que se está trabajando son planes urbanos de espacios verdes, entre

una conexión ciudadanía-biodiversidad.

Arborización con objetivo de enfriamiento a través de un ciclo de restauración y conservación.

Si la ciudad es biosaludable, la ciudadanía es saludable, cambio climático y biodiversidad están conectadas.

INTERVENCIÓN CENSAT AGUA VIVA
Ideas de conceptualización de ecorregiones, ordenamiento alrededor del agua, un concepto para entender el impacto que tienen las ciudades en las regiones; evaluar las condiciones que reciben el agua las ciudades y cómo las devuelven. La disponibilidad hídrica puede reflejarse en disponibilidad agraria, fluctuaciones de precios.

Índice GINI para el agua está en 0,9; concentración alta en pocas manos. Concesiones, embalses, descenso freático, pueden desencadenar desplazamientos de la población. Construcción como Chingaza I hizo que se desviara 14 metros de caudal para abastecer Bogotá.

PSA es un servicio mercantilizado de la naturaleza, se debe apostar mejor un ordenamiento alrededor del agua y fortalecer la gestión comunitaria, control, participación y educación.

INTERVENCIÓN SINCHI – DRA. MANTILLA
La amazonía colombiana es el 42 % del territorio colombiano, explica el equilibrio de la conservación y malas prácticas en el territorio (poner slide de caracterización)

Sin bosques no se puede retener el agua, por lo que es crítico que haya malas prácticas (deforestación) en el territorio. Hay balances entre cambio de uso del suelo de reforestación a urbanización. 196 mil hectáreas se cambian anualmente de bosques a pastos. Al cambiarse esas coberturas, hay alteraciones de flujo de energía, ciclos naturales y conlleva a un desequilibrio planetario. (slide deforestación)

La vegetación secundaria es la que ayuda a retener el agua, sin bosque y vegetación, el agua se pierde por escorrentía. El 17 % de los ecosistemas de la amazonía colombiana es acuática.

La incorporación de datos de biodiversidad en los instrumentos de planificación para el ordenamiento del territorio, los datos serán diferentes. Un uso sostenible de la biodiversidad puede ser beneficioso para las ciudades y la amazonía en cuanto a las rondas hídricas.

La proyección actual extractivista a 2040, colapsaría el transporte de humedad (ríos voladores) desde el océano atlántico a la Amazonía.

Si sigue la expansión urbana, tendrán conflictos territoriales por avenidas torrenciales. (slide inundación)

INTERVENCIÓN VEEDURÍA EMERGENCIA CLIMÁTICA - BOGOTÁ
Se hace seguimiento a los 10 mandatos que se ha hecho con el Acuerdo 790, 2020 (concejo de Bogotá). No ha habido avance significativo en la alcaldía de Claudia López y Carlos Fernando Galán. Hay un 30 % de cumplimiento gradual, 30 % no cumplido y 40 % de parcialidad. Racionamiento de agua en Bogotá. Gobernanza recurso hídrico (uniandes.edu.co)

Hay un CONPES 31 de 2023 (Documento CONPES D.C. 31 de 2023 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. (alcaldiabogota.gov.co))que va dirigido directamente a la mitigación, pero no a la adaptación. La participación de la veeduría al seguimiento/escucha en la alcaldía y el concejo es nulo. ¿Las políticas públicas a qué le deben aportar, a la mitigación o a la adaptación?

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – GESTIÓN AMBIENTAL
Adoptando el Acuerdo 790 de 2020, pasando de 96 mil hectáreas a 124 mil hectáreas, aumentando de 15

humedales a 17 y creando 5 corredores ecosistémicos. Se estableció un CODPES 31 de 2023 para ser carbono-neutralidad a 2030. Para combatir las emisiones GEI se tienen 2 inversiones grandes para disminuir esas emisiones: metro y PTAR salitre fase 2. Se adoptó el programa PSA en 1089 hectáreas para conservar las coberturas vegetales. Se tiene un convenio con SA-Cundinamarca para que el operador biocuenca trabaje en la conservación de cuencas en varios municipios de Cundinamarca.

ECAAAS – ESP ARAUCA
Planeación estratégica desde las comunidades, un plan de vida, la empresa se organiza de forma asamblearia.

Los excedentes que quedan en la empresa son reinvertidos en la empresa y en proyectos sociales: alcantarillado; inversión en comunidades indígenas ubicadas en la cordillera oriental y nevado del Cucuy.

También se promueven normas comunitarias para el cuidado de los ríos, reforestación y evitar contaminación en caños y cuerpos de agua. Se hace un llamado para fortalecer acueductos comunitarios.

RED NACIONAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS
Es importante relacionar la crisis climática con la crisis de agotamiento del agua; son crisis interconectadas y a su vez independiente. Los ecosistemas de agua son vulnerables al cambio climático. La perspectiva de derechos ambientales y de la naturaleza deben ser elementos centrales; la relación de los acueductos comunitarios entre ecosistemas acuáticos y reglas comunitarios son culturales para poner reglas comunitarias y regular su uso. Derechos sociales como también de civiles y políticos son para la participación de las comunidades y eficaz para la administración de los bienes naturales y su forma de prestación de servicios públicos; entendiendo como la sostenibilidad intergeneracional, para ello, planificar el crecimiento de las ciudades con los límites ambientales, para evitar apropiaciones indebidas del agua (quitar el afluente a otro territorio). Es necesario pensar en un crecimiento de metabolismo social, para disminuir las huellas ambientales.

DUBY ORDÓÑEZ – MACIZO COLOMBIANO SUR CAUCA NORTE NARIÑO
Llegaron multinacionales para la explotación del oro. Las amenazas que se presentan es que el agua es escaza y vulnerable para contaminación; otra es el cambio del uso del suelo (agrícola) para la extracción. Se necesita que se planee acueductos comunitarios y que el Estado planee con la comunidad en las juntas de gobierno campesinas. También hay que revisar el papel de las CAR porque están en duda si en verdad son autoridades ambientales.

COLECTIVO ENTREBOSQUES URBANOS
Bosques urbanos como estrategia silvicultural que están contenidos en el POT 2021-2033, Bogotá es una ciudad que están en riesgo por cambio climático. El concepto que no se desea es una plantación aislada, no es un sistema de bosque de regulación hidroclimática. Los árboles plantados aislados son sujetos de desabastecimiento hídrico y sujetos a urbanización. Los bosques urbanos que sirven de regulación hidroclimática son los humedales, los cuales siguen siendo presionados y sujetos a secado para proyectos de infraestructura. Se muestra experiencias de mitigación de incendios forestales con los acueductos de los vecinos.

También sirve de captura de contaminantes, por lo que se ve reflejado con las alertas ambientales de calidad de aire.

CRISTINA ANDRADE – DEFENSA HUMEDAL SALITRE
Al ser capital, sigue el modelo de endurecimiento del suelo a secar humedales. Los humedales permiten la adaptación al cambio climático, esponja de adaptabilidad, pero que aún no hay acción de protección de los humedales. Hay una desconexión en la normatividad nacional y local. ¿Cómo se hará el ordenamiento alrededor del agua y dar soluciones basadas en la naturaleza? Muestra varias experiencias de restauración y endurecimiento.

CRISTINA - COLECTIVOS RIOS Y RECONOCIMIENTO
Expone la experiencia de la defensa de los humedales en Putumayo, Puerto Asís, expone que hay más de 61 mil hectáreas en el departamento, resaltando que el municipio es un gran humedal. Señala que la expansión urbana y ganadera, relleno de escombros, no solo en Puerto Asís sino en todos los municipios de Putumayo, ha contribuido a la disminución de calidad de agua y estrés hídrico en épocas secas en el departamento. Los líderes y lideresas de los humedales han recibido amenazas por la defensa de los humedales y precisan que las autoridades no han contribuido a la defensa de los humedales. Piden una Audiencia Pública sobre el tema de un Plan de Manejo Ambiental que está adelantando Corpoamazonía por la poca acción de descontaminación, ecoturismo y otras prácticas sostenibles que trae el PMA.

CONSTANZA – MOCOA
Expone que Mocoa pertenece a una zona de transición entre el macizo y la Amazonía. Señala que las soluciones, por ejemplo, de Bogotá, están a muchos kilómetros. Hay un conflicto socioambiental nada agradable con la empresa minera libero-copper, hay un acuerdo municipal que protege Mocoa de la actividad minera, sin embargo, llevan 45 años de los títulos mineros y siguen operando. Mocoa es una solución ecosistémica.

VEEDURÍA AMBIENTAL FLORENCIA RENACE
Afectación ambiental de la troncal del Hacha, sujeto de deforestación para hacer cambio de uso del suelo, la comunidad hace plan piloto para la recuperación de la ronda hídrica de la troncal del Hacha. (esta denuncia ya está documentada y tramitada con las instancias competentes).

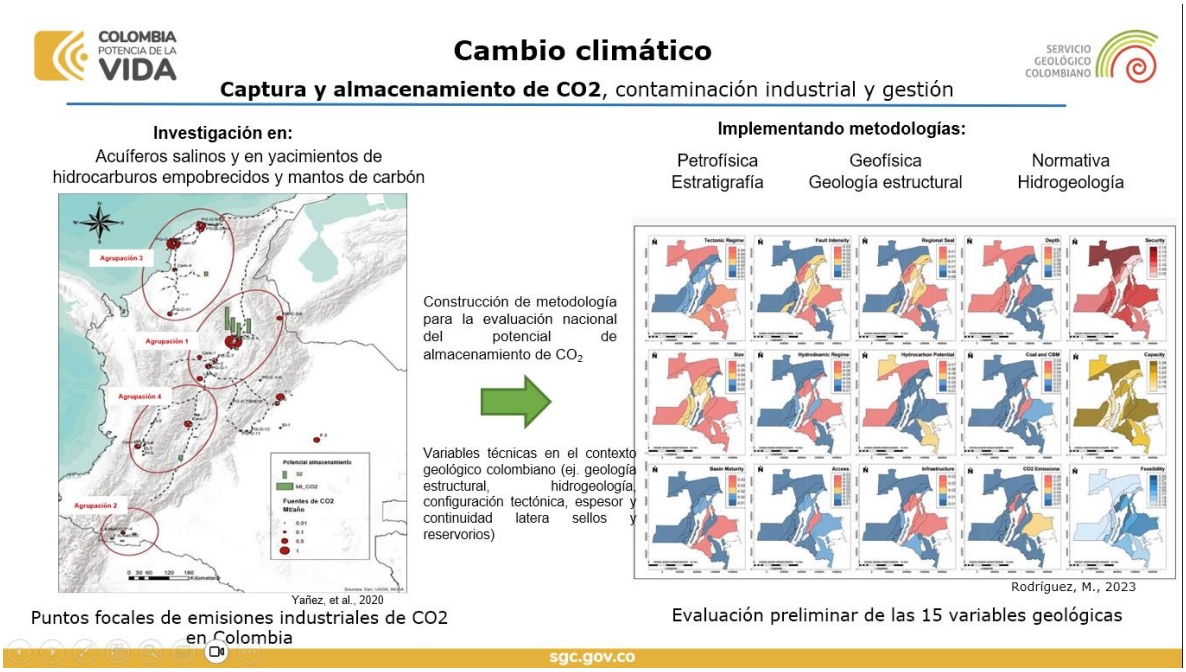
CASO DE LA REPRESENTANTE LEYLA RINCÓN
Comparte la publicación del sistema de humedales para que sean integrados al sistema de riesgo.

CASO DEL REPRESENTANTE GABRIEL PARRADO
Expone una fuente de agua en el municipio de Acacías, Meta y casos de contaminación por parte de Ecopetrol y no ha corregido el daño para limpiar las aguas. Deja como tarea analizar el mapa de los títulos mineros y contraponerlo con el mapa de pobreza.

SOLICITUD DE PANEL CAMBIO CLIMÁTICO BOGOTÁ
Hacen un llamado para que se convoque al Foro de Cambio Climático de Bogotá para discutir el Acuerdo 790 de 2023 y a su vez revisar el CONPES 31 de 2023 de Bogotá. El foro no es solo al sector académico sino también el sector empresarial y a la ciudadanía en general. El llamado es para el Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Investiga temas de condiciones climáticas en el pasado para poder proyectar opciones de adaptabilidad, entre otras, para tener la opción de tener presente los ríos voladores y subterráneos. Resalta la relación entre cambio climático y emisión de metano.

Expone captura y almacenamiento de CO2, emisiones de grandes industrias no ciudades; articula con otras entidades para poder exponer variables para almacenamiento de GEI.

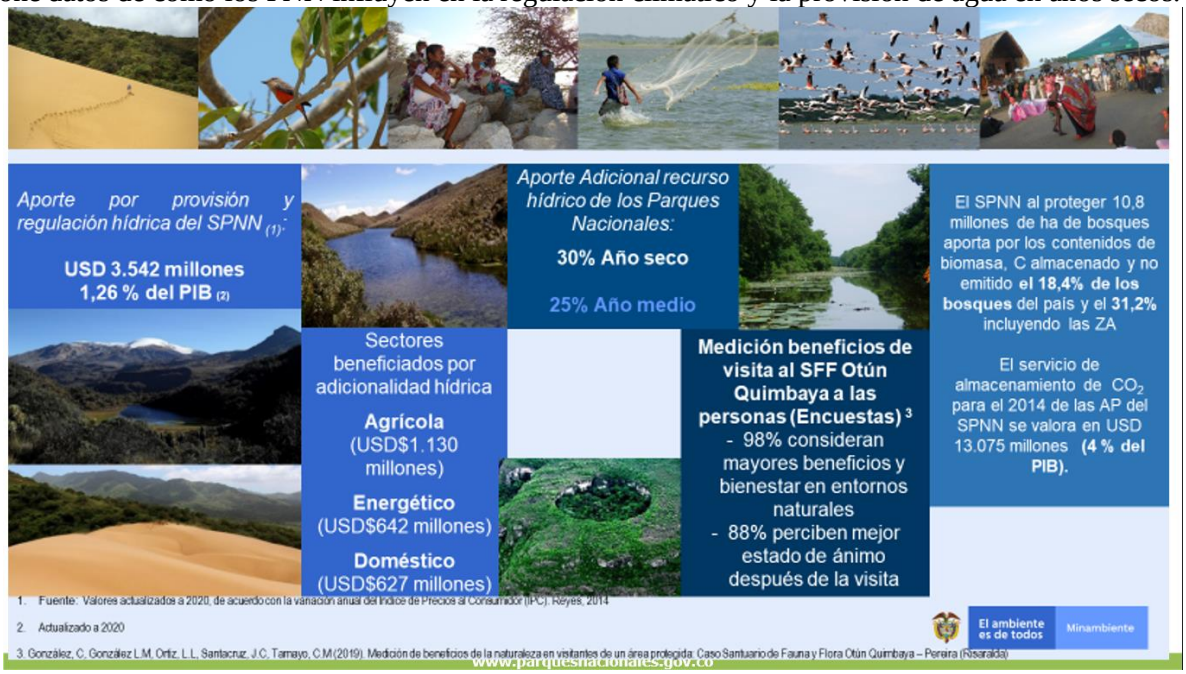


(Presentación SGC, 2024)

Trabaja geoquímica ambiental en el que pueden contaminar el agua subterránea; geología médica para calidad de agua, y drenajes ácidos de mina: vehículo de dispersión de contaminación hídrica.

PARQUES NACIONALES NATURALES

Expone datos de cómo los PNN influyen en la regulación climático y la provisión de agua en años secos.

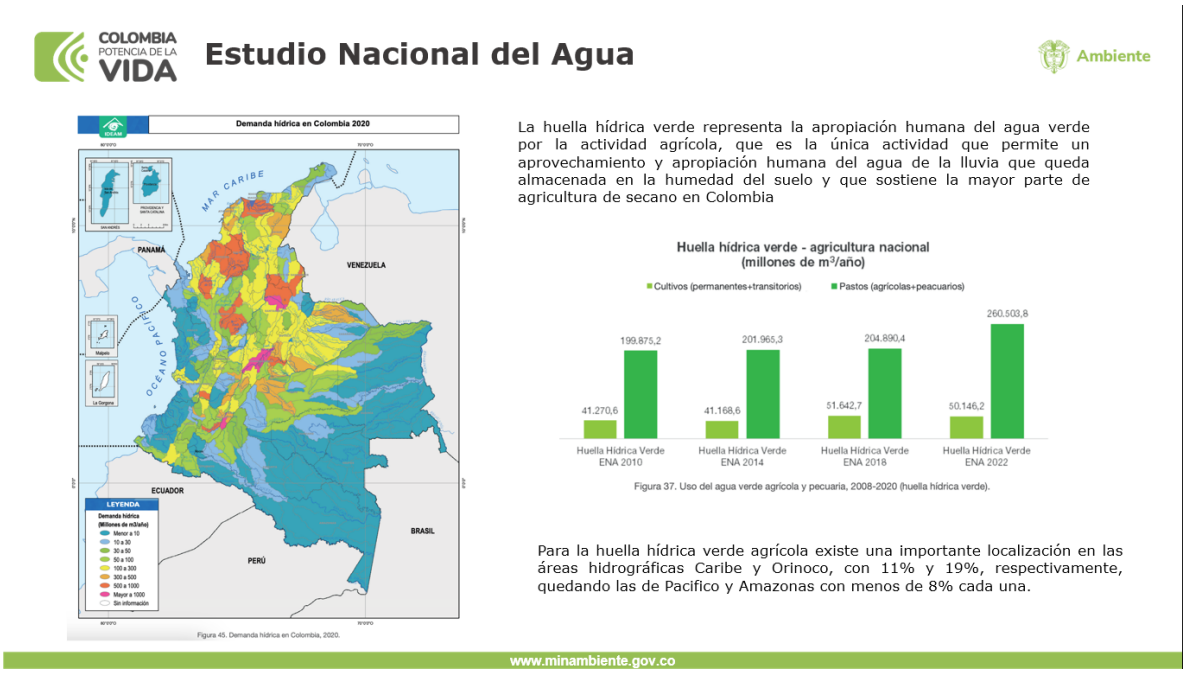


(Presentación PNN, 2024)

Hay impactos cuantificados dentro de los parques que han focalizado para poder intervenir, pero factores externos como los grupos armados no lo han permitido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA – SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

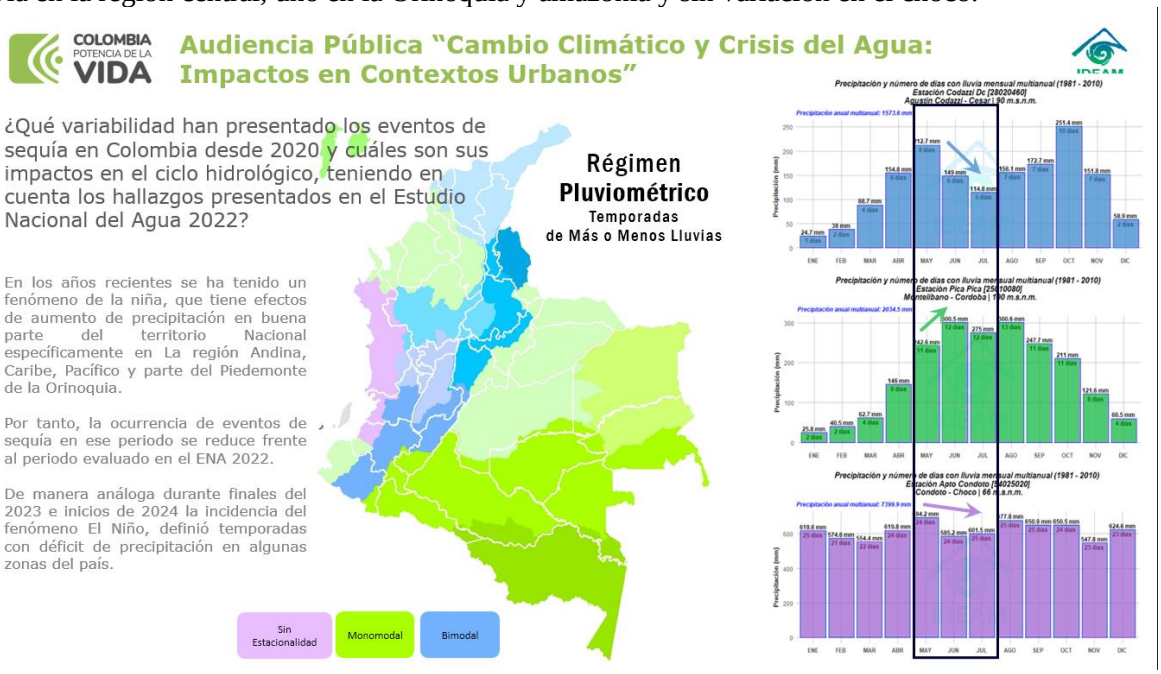
Desde el ministerio están trabajando para que la huella hídrica verde sea más eficiente, ya hay pilotos para el cultivo de arroz y el plátano. La ganadería no es la principal fuente de deforestación, es el acaparamiento de tierras.



(Presentación ViceMinAmbiente, 2024)

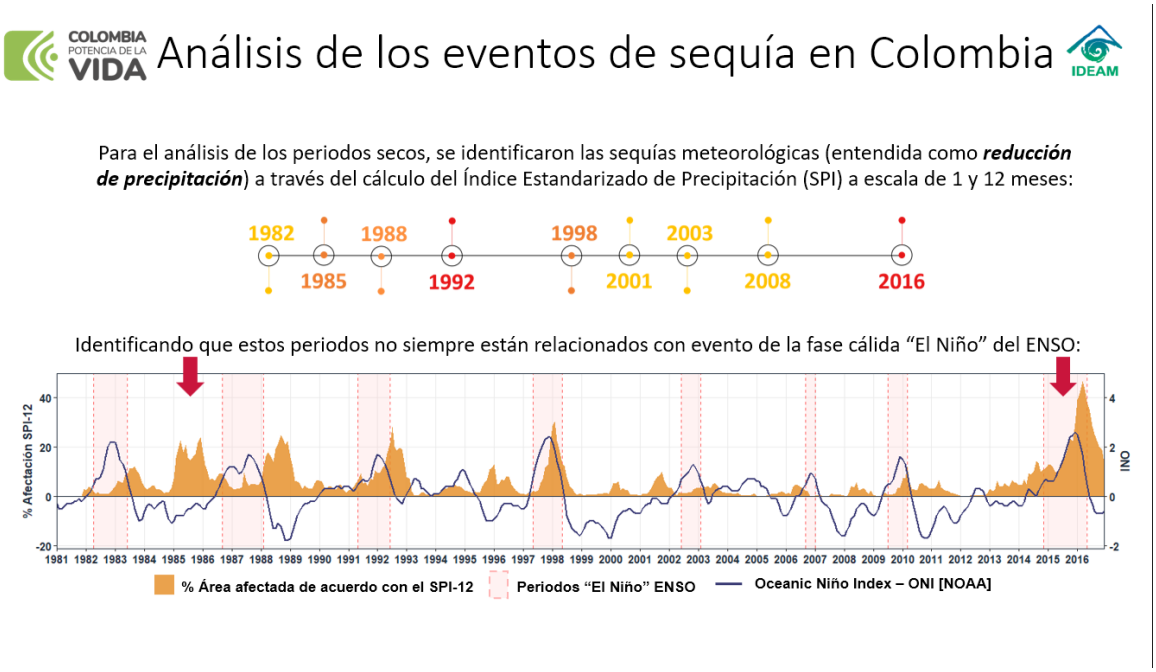
IDEAM

En el ENA se incorporaron periodos de tiempo de sequía y se ven una disminución en la precipitación, agua acumulada en el suelo, agua subterránea y los caudales. La sequía se explica en el tiempo, lugar, duración y el impacto. El niño se ha caracterizado en la región caribe y andina. Se ha evidenciado periodos de dos periodos de lluvia en la región central, uno en la Orinoquía y amazonía y sin variación en el chocó.



(Presentación IDEAM, 2024)

Se ha introducido dos indicadores de fenómenos como ENOS (periodos de El Niño) y ONI (Oceanic Niño Index → se explica con la variación de la temperatura del océano pacífico).



(Presentación IDEAM, 2024)

La variación de la temperatura del océano atlántico puede representar ciclones en la costa Caribe. Dichos indicadores pueden afectar los periodos secos y húmedos en las regiones. Para poder seguir evaluando las huellas hídricas, es necesario que las bases de datos de los otros sectores deban estandarizarse para seguir haciendo comparaciones.

UNGRD

La Unidad ha participado en la elaboración de documentos en las herramientas metodológicas para la gestión del riesgo, en las cuales tienen un acápite para el agua, también ha contribuido en el reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico; reglamento de la estandarización de ayuda humanitaria en el que tiene un capítulo de agua y saneamiento básico.



(Presentación UNGRD, 2024)

SALUDO DEL DNP
Un papel fundamental en el trabajo de los diálogos territoriales espera que se incorporen las políticas del PND en los planes territoriales.

MINISTERIO DE VIVIENDA
El riesgo de municipios en quedar desabastecidos es el 40 %. Se identifica primero qué municipios van a quedar potencialmente desabastecidos, se activan las estrategias para evitar el secado del agua. El ministerio tiene el programa "ruta comunitaria del agua" en donde se ayuda y fomentan la creación de acueductos comunitarios.

CIERRE DE LA MESA – ANDRÉS CANCIMANCE
La audiencia fue de perspectiva territorial para saber qué pasa en los contextos urbanos. Hay 3 inquietudes ciudadana que se deben tramitar: Acuerdo 790 de 2020 y el CONPES 31 de 2023 para llevar a cabo el foro y la sesión con el concejo distrital. También se lleva la tarea para la Audiencia Pública para los humedales en Puerto Asís y se dará trámite al tema de Florencia Caquetá sobre la troncal del Hacha.

7.5. Documento técnico Audiencia Pública

Documento técnico Entidades respondientes a Gestión Hídrica y Cambio Climático

ASOCARS

> ***"Según el Estudio Nacional del Agua 2022, el monitoreo de las aguas subterráneas es insuficiente, tanto en cantidad como en calidad. Este monitoreo no alcanza el 25% de las autoridades ambientales y no cubre todos los sistemas acuíferos identificados en el país". "¿Qué estrategias han implementado las autoridades ambientales para aumentar este monitoreo y mejorar la información y conocimiento sobre aguas subterráneas en Colombia?"***

Responde ASOCARS que en concordancia de sus funciones (art.31, numeral 9), las CARs otorgan concesiones, permisos, licencias, etc., para el uso de aguas subterráneas. Asimismo, menciona que, según la ENA, 2022, hubo cooperación internacional (Países Bajos, Suiza y Suecia) para establecer conocimiento y monitoreo de aguas subterráneas. También resaltan que hubo una Cumbre Nacional del Agua en la que resultó el apoyo a la modelación, planeación, participación y gestión de aguas subterráneas sujetas a un apoyo internacional. Se ha impulsado un piloto con el Instituto Ambiental de Estocolmo para integrar sistemas de modelación y cooperación internacional de Suiza con los Programas Institucionales Regionales de Calidad y Cantidad de Agua.

MinVivienda, en sus estrategias para atender el desabastecimiento por causa de la emergencia climática, realizó medidas anticipadas, entre otras, suministros de aguas subterráneas como fuentes alternas de abastecer en situaciones críticas. MinVivienda levantó 9000 puntos de diferentes áreas del país.

> ***"¿Cuál es el avance de la evaluación integrada del agua a partir de las Evaluaciones Regionales del Agua (ERA), que deben realizar de manera permanente las autoridades ambientales en todos los componentes del ciclo hidrológico?"***

Dentro de la Cumbre presentaron una Evaluación Regional de Capacidades Institucionales para el Monitoreo Integral del Agua en Colombia, en la que se espera consolidar el Sistema de Información de Recursos Hídricos del IDEAM para mejorar la capacidad institucional con el monitoreo del recurso hídrico.

> ***"Según el reporte de volúmenes concesionados y captados de aguas subterráneas que deben realizar las autoridades ambientales ¿qué usos son los que presentan mayor demanda en 2023 y 2024?"***

ASOCARS retoma los artículos del Decreto 1076 de 2015 que establecen el orden de prioridades de uso del agua, variación de orden de prelaciones y prioridad del uso doméstico y precisa que no tienen información al respecto, por lo que se remiten al ENA, 2022.

Departamento Nacional de Planeación

> ***¿Qué acciones ha adelantado su dirección para enfrentar la emergencia climática generada por el fenómeno del niño y la variabilidad climática en los primeros meses del año 2024, en el marco del PNACC?***

Desde la Dirección de Ambiente incorpora criterios de planificación, gestión del riesgo de desastres y cambio climático en toma de decisiones en coordinación con entidades competentes.

Hace parte de SISCLIMA – coordinación de actores, con el fin de reducción de gases efecto invernadero –GEI--. Hay un grupo de trabajo de adaptación y resiliencia –GTAR-- que depende de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático –CICC--. En el grupo participan MADS, IDEAM, UNGRD, MADR, MVCT, MHCP,

MME, MEN, MSPS, MCT, MT, MCTI, PNN y FondoAdap. El grupo brinda recomendaciones para coordinar e implementar estrategias de planificación referentes a la adaptación y resiliencia, tomando como base el PNACC.

El PNACC involucra riesgo climático asociaciones de origen hidrometeorológico, pero la variabilidad climática como El Niño y La Niña se discute en el SNGRD con el DNP también inmerso, ello es: asiste y apoya instancias de participación (PMU, comités de conocimiento y reducción del riesgo, etc), apoyó la formulación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno del Niño, la divulgación de índices de herramientas como el "índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades para fenómenos asociados con déficit de lluvias y con exceso de lluvias y caja de herramientas para intervenciones resilientes.

¿Qué medidas de adaptación al cambio climático deben priorizarse para enfrentar los riesgos de escasez y desabastecimiento de agua en Colombia?

Dentro del PND 2022-2026, estableció el ordenamiento territorial alrededor del agua (incluyendo también riesgo de desastres por sequías e inundaciones) para respetar los ciclos naturales del agua, mejor adaptación a cambios del clima y a su vez, actualizar la política integral de gestión integral del recurso hídrico. También se tiene considerado el desarrollo de tecnologías para el tratamiento de aguas residuales, manejo de aguas lluvias y drenajes urbanos, el diseño e implementación de una estrategia para la adaptación al cambio climático de los **asentamientos y reasentamientos humanos.**

Por otra parte, recuerda la Ley 142 sobre las obligaciones de los municipios a la prestación de servicios públicos domiciliarios e incluir **costos de inversiones ambientales para la protección de cuencas abastecedoras a las tarifas del servicio.**

Señala que MinVivienda tiene metas a 2030 en: acciones de protección y conservación en 24 cuencas abastecedoras para municipios susceptibles a desabastecimiento por temporadas secas y lluviosas; acciones de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el 30 % de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y lluviosa. Las acciones priorizadas por el despacho en el CONPES 3886 de 2017 –PDET— en el marco de PSA son: I) desarrollo de estrategia de protección y conservación de las cuencas y fuentes abastecedoras de acueductos ajustada a escenarios climatológicos y II) Apoyo al Programa Saneamiento de Vertimientos (SAVER) para aumento de cobertura y calidad en el tratamiento de caudal de aguas.

Señala que MinAmbiente tiene metas a 2030: 135 POMCA incorporando consideraciones de variabilidad y cambio climático según prioridad del despacho; promover acciones priorizadas en Planes Estratégicos de Macrocuencas para implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático de cada Macrocuenca.

¿A cuánto ascienden los costos y cuál es la valoración económica de las medidas/acciones de adaptación y mitigación necesarias para reducir la vulnerabilidad y mantener e incrementar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos ante los efectos negativos del cambio climático en 2024 en Colombia?

Según compromisos adquiridos en la COP 26, el costeo de la mitigación se encuentra entre 8,8 y 14,2 billones de pesos por año, equivalente entre el 43 y 70 % del recaudo de la reforma tributaria Ley 2277 de 2022. Las mitigaciones se basan en control de deforestación (75 %), generación de electricidad (9 %), transporte (5 %) y demanda de energía de la industria (4 %). Las metas de mitigación a 2030, en su costeo de inversión, está en lo equivalente a 100,9 y 163 billones de pesos corriente, es decir, entre 5 y 8 veces el recaudo estimado por la Ley 2277 de 2022. Las inversiones necesarias se estiman entre 5,8 billones y 9,6 billones de pesos totales, un promedio de 0,5 y 0,9 billones en promedio cada año.

PARQUES NACIONALES NATURALES

¿Cuál es la situación actual de los PNN en Colombia, el nivel de amenaza que enfrentan y los principales factores que determinan esos riesgos?

Dividen en amenazas y presiones. Las amenazas a su vez se dividen en antrópicas, naturales y socio naturales. Presentan la siguiente tabla:

TIPO DE PRESIÓN	#	%	TIPO DE PRESIÓN	#	%
1. Deforestación	4301 (27AP)	44,77%	11. Especies exóticas	88 (10AP)	0,92%
2. Cultivos de uso no lícito	1914 (12AP)	19,93%	12. Quemas	85 (17AP)	0,88%
3. Ganadería	961 (31AP)	10,00%	13. Tránsito marítimo no autorizado	78 (4AP)	0,81%
4. Turismo no regulado	660 (15AP)	6,87%	14. Especies invasoras	56 (4AP)	0,58%
5. Vertimiento de residuos o basuras	454 (20AP))	4,73%	15. Entresaca	23 (9AP)	0,24%
6. Agricultura	253 (16AP)	2,63%	16. Extracción de flora	17 (8AP)	0,18%
7. Infraestructura	220 (21AP)	2,29%	17. Excavaciones y rellenos	14 (6AP)	0,15%
8. Pesca no regulada	196 (11AP)	2,04%	18. Cacería	9 (6AP)	0,09%
9. Explotación de minerales	150 (9AP)	1,56%	19. Extracción de fauna	6 (5AP)	0,06%
10. Tala selectiva	121 (15AP)	1,26%			

Fuente: https://pnnc.maps.arcgis.com/apps/dashboards/f00e4d9239da41a08b6ba07f17255fee (GGCI, diciembre 30 del 2023).

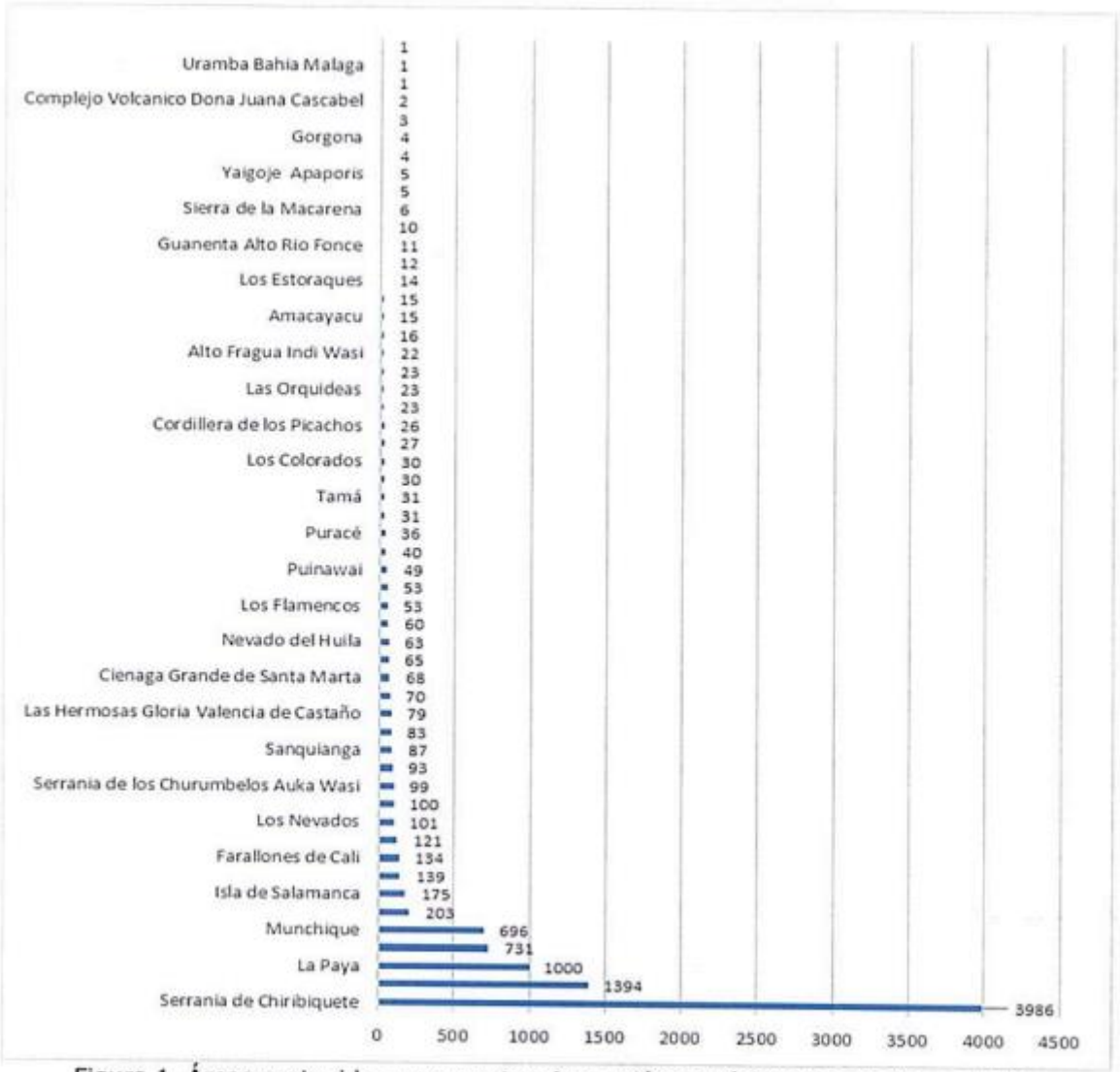


Figura 1. Áreas protegidas con eventos de presión antrópica reportados en 2023.

Señalan monitoreo de coberturas continentales antrópicas al interior de áreas protegidas; señalan natural, seminatural y transformado. En estado natural registra 95,91 %, seminatural 1,21 % y transformado 2,88 %. Presentan una tabla con 10 áreas más transformadas en 2023 y el mapa:

Tabla 2. Top 10 de las AP más transformadas en el año 2023 (GGCI, 2024)

No	Nombre Área Protegida	Transformado	%	Área total AP
1	Tinigua	72.176,33	33,71	214.104,17
2	Los Colorados	215,81	20,72	1.041,34
3	Pisba	7.049,18	20,09	35.090,51
4	Las Orquídeas	4.639,41	16,11	28.794,14
5	Sierra Nevada de Santa Marta	83.888,05	14,63	573.312,85
6	Ciénaga Grande de Santa Marta	2.924,33	10,83	26.993,26
7	Paramillo	54.307,76	10,76	504.643,74
8	El Corchal El Mono Hernandez	397,09	10,19	3.898,75
9	Munchique	4.546,18	9,64	47.137,76
10	Sierra de la Macarena	59.034,64	9,53	619.436,79

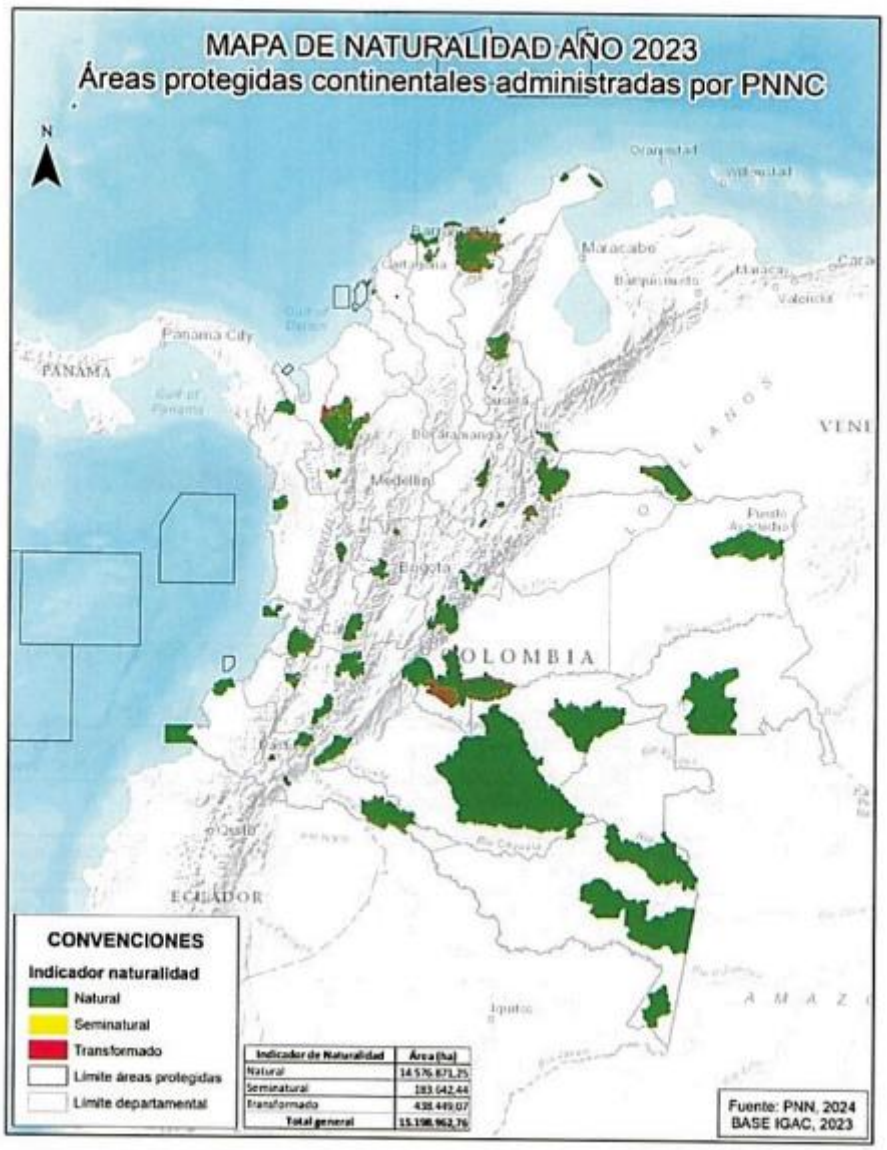


Figura 2. Mapa coberturas antrópicas escala 1:25.000 - Naturalidad (GGCI, 2024)

Registran las mayores causas de amenazas/presiones socionaturales: deforestación, cultivos de uso no ilícito, ganadería, turismo no regulado y vertimientos de residuos o basuras.

Las estrategias van articuladas con MinVivienda (ordenamiento territorial), UNGRD (consejos de gestión del riesgo departamental y municipal), IDEAM (alertas tempranas)

Las **amenazas de origen natural** PNN cuantificó el número de áreas protegidas que presentan amenazas así:

Tabla 5. Amenazas naturales que se presentan en las áreas protegidas

DT	# AP por DT	Volcánica	Sismos	Tsunami	Ciclones	Vendaval
Andes Nororientales	8	0	8	0	0	0
Andes Occidentales	12	7	11	0	0	6
Amazonia	11	1	2	0	0	10
Orinoquía	7	0	4	0	0	4
Caribe	16	0	12	0	11	9
Pacífico	11	1	7	7	0	7

Fuente: Planes de emergencia y contingencia por desastres naturales y socio naturales PNNC-OGR; Pérez et al. 2022

¿Cuál es el estado actual de las principales cuencas que suministran agua a grandes ciudades del país y que nacen dentro de áreas protegidas tales como: PNN Los Nevados, PNN Sierra Nevada de Santa Marta, PNN Paramillo, PNN Chingaza, PNN Sumapaz, Santuario de Flora y Fauna Galeras y PNN Farallones de Cali?

Se registra buen estado con coberturas naturales de Puracé 99,8 %, Nevado del Huila 99,5 %, Chingaza 97.98 % y Sumapaz 97,13 %

¿Qué influencia tiene la Amazonía en la producción del agua en Colombia?

Enuncia *"(...) la Amazonía y su papel como bioma en la regulación del ciclo del agua, es necesario comprender el concepto de advección, que en meteorología se refiere al proceso de transporte de una propiedad atmosférica como el calor o la humedad por efecto del viento y este último se enmarca en patrones de circulación atmosférica global, regional y local".*

MINVIVIENDA

¿Cuál es el balance de abastecimiento de agua potable a nivel nacional? ¿En cuántos municipios y departamentos se presenta desabastecimiento a mayo de 2024?

El despacho tiene una *"Estrategia del Sector Agua y Saneamiento Básico frente a impactos del Fenómeno El Niño 2023-2024".* Se estimó que 602 municipios serían susceptibles a sufrir impactos negativos de disponibilidad de agua.

DEPARTAMENTO	ALTO	MEDIO	BAJO	TOTAL MUNICIPIOS	MUNCIPIOS (ALTO Y MEDIO)	PORCENTAJE (ALTO Y MEDIO)
La Guajira	9	6		15	15	100%
Bolívar	32	13	1	46	45	98%
Magdalena	1	27	1	30	28	93%
Cesar	13	10	2	25	23	92%
Sucre	7	16	1	26	23	88%

Córdoba	12	14	1	30	26	87%
Risaralda	3	8	3	14	11	79%
Caquetá		12	3	16	12	75%
Cundinamarca	19	66	17	117	85	73%
Atlántico	4	12	2	23	16	70%
Tolima	1	31	15	47	32	68%
Quindío		8	4	12	8	67%
Caldas	8	9	10	27	17	63%
Norte de Santander	1	24	4	40	25	63%
Santander	14	40	9	87	54	62%
Valle del Cauca	5	20	4	42	25	60%
Cauca	4	19	3	42	23	55%
San Andrés y Providencia		1	1	2	1	50%
Putumayo	1	5	2	13	6	46%
Boyacá	23	33	6	123	56	46%
Nariño		19	3	64	19	30%
Antioquia	4	31	38	125	35	28%
Huila	1	8	7	37	9	24%
Casanare		4	5	19	4	21%
Chocó		4		30	4	13%
Amazonas				11	0	0%
Arauca				7	0	0%
Guainía				8	0	0%
Guaviare				4	0	0%
Meta				29	0	0%
Vaupés				6	0	0%
Vichada				4	0	0%
Total general	162	440	142	1121	602	54%

Fuente: VASB -2023

En un contexto de fenómenos climáticos complejos y extremos, ¿Qué planes, programas y acciones de gestión del riesgo asociado al servicio público de agua potable y saneamiento básico, se han adelantado en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres?

Por Decreto 1425 de 2019 MinVivienda formula los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, y está inmersa el Plan de Gestión del Riesgo Sectorial. MinVivienda ha realizado asistencias técnicas por el fenómeno del Niño a 437 organizaciones comunitarias de agua de gestión del riesgo, tales como planes de contingencias y PUEAA (anexa tabla de asistencias técnicas).

¿Qué avances concretos se han dado en relación con la definición de la estructura ecológica principal, y la gestión integral y sostenible del agua en el Sistema de Ciudades?

No tiene competencia para definir la estructura ecológica principal en las ciudades, ya que dicha facultad recae en las entidades territoriales.

¿Qué escenarios de articulación interinstitucional están activos en este momento para atender la emergencia climática y la gestión sostenible del agua? ¿Quiénes participan? Señale las principales

definiciones y medidas tomadas por esta (s) instancia (s) ante la situación de reducción de embalses y desabastecimiento actual.

MinVivienda formuló el Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño (12 de octubre de 2023) concerniente al sector de agua y saneamiento básico, y estableció estrategias en torno a medidas anticipatorias y de apoyo a respuesta. No se cuenta con normatividad para apoyar a entidades territoriales y prestadores de servicios en respuestas operativas de emergencias.